

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. – PROASA



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO

Bogotá, D.C, septiembre de 2020

Contenido

1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	6
1.1	Datos generales del prestador.....	6
2	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS	7
2.1	Aspectos administrativos.....	7
2.1.1	<i>Estructura Organizacional.....</i>	<i>7</i>
2.1.2	<i>Planta de personal.....</i>	<i>7</i>
2.1.2.1	<i>Competencias laborales</i>	<i>8</i>
2.2	Aspectos Financieros	8
2.2.1	<i>Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF.....</i>	<i>10</i>
3	ASPECTOS COMERCIALES	12
3.1	Contrato de Condiciones Uniformes – CCU	12
3.2	Sitio web del prestador	13
3.3	Suscriptores	13
3.4	Aspectos tarifarios.....	14
3.4.1	<i>Facturación de la Actividad de Aprovechamiento.....</i>	<i>17</i>
3.4.2	<i>Tarifas Aplicadas</i>	<i>17</i>
3.5	Facturación y recaudo.....	18
3.5.1	<i>Facturas.....</i>	<i>20</i>
3.6	Subsidios y contribuciones	21
3.7	Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos	23
4	ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS	26
4.1	Área de prestación del servicio.....	26
4.2	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	27
4.2.1	<i>Características de la actividad de recolección y transporte</i>	<i>27</i>
4.2.2	<i>Macrorrutas y microrrutas</i>	<i>28</i>
4.2.2.1	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>28</i>
4.2.2.2	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i>	<i>31</i>

4.2.2.3	<i>Parque automotor</i>	36
4.2.2.4	<i>Puntos críticos</i>	42
4.3	Base de operaciones.....	43
4.4	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	44
4.4.1	<i>Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</i>	46
4.4.2	<i>Macrorrutas y microrrutas</i>	47
4.4.2.1	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias</i>	48
4.4.2.2	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i>	49
4.5	Componente de Limpieza Urbana	51
4.5.1	<i>Corte de césped</i>	51
4.5.2	<i>Poda de árboles</i>	52
4.5.3	<i>Lavado de áreas públicas</i>	53
4.5.4	<i>Suministro, instalación y mantenimiento de cestas</i>	54
4.5.5	<i>Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas</i>	54
4.6	Disposición final	54
4.6.1	<i>Sitio de disposición final</i>	54
4.6.2	<i>Toneladas dispuestas</i>	55
4.7	Aprovechamiento	56
4.8	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA	56
4.8.1	<i>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</i>	56
4.8.2	<i>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)</i>	56
4.8.3	<i>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)</i>	59
4.9	Plan de Emergencia y Contingencia.....	63
5	CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI	64
5.1	Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS....	64
5.2	Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI	64
6	AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR	66

7	ACCIONES DE LA SSPD	67
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69

EMPRESA PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. – PROASA.

ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y 2020

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. – PROASA, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2018, 2019 y lo corrido de 2020 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia los días 19 y 20 de febrero de 2020 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Datos generales del prestador

El prestador PROASA, es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Cali, Valle del Cauca, con fecha de matrícula del 24 de diciembre de 2002 y se constituyó por medio de escritura No. 3942 del 17 de diciembre de 2002.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Cali el 17 de diciembre de 2002, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

El área de prestación de servicios de la ciudad de Cali opera bajo un régimen de libre competencia, por tanto, los prestadores que desarrollan las actividades propias del servicio público domiciliario de aseo en dicha área no tienen la obligación de suscribir contratos de operación con el ente territorial.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada el 4 de abril de 2020, con imprimible No. 202043283378126 la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2020:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	3283
Razón social	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P
Sigla	PROASA
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios prestados	Aseo
NIT	805014067 – 4
Inscripción en RUPS	31 de agosto de 2007
Fecha última de actualización RUPS	4 de abril de 2020
Fecha de constitución	17 de diciembre de 2002
Fecha de Inicio de operaciones	17 de diciembre de 2002
Nombre Representante Legal	Alba Nidian Acosta
Cargo Representante Legal	Representante Legal
Clasificación	Menor o igual 2.500 suscriptores.
Zona rural atendida	N.A.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	N.A.
Contrato de Condiciones Uniformes	El contrato no especifica la fecha de expedición

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 202043283378126 del 04 de abril de 2020

2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

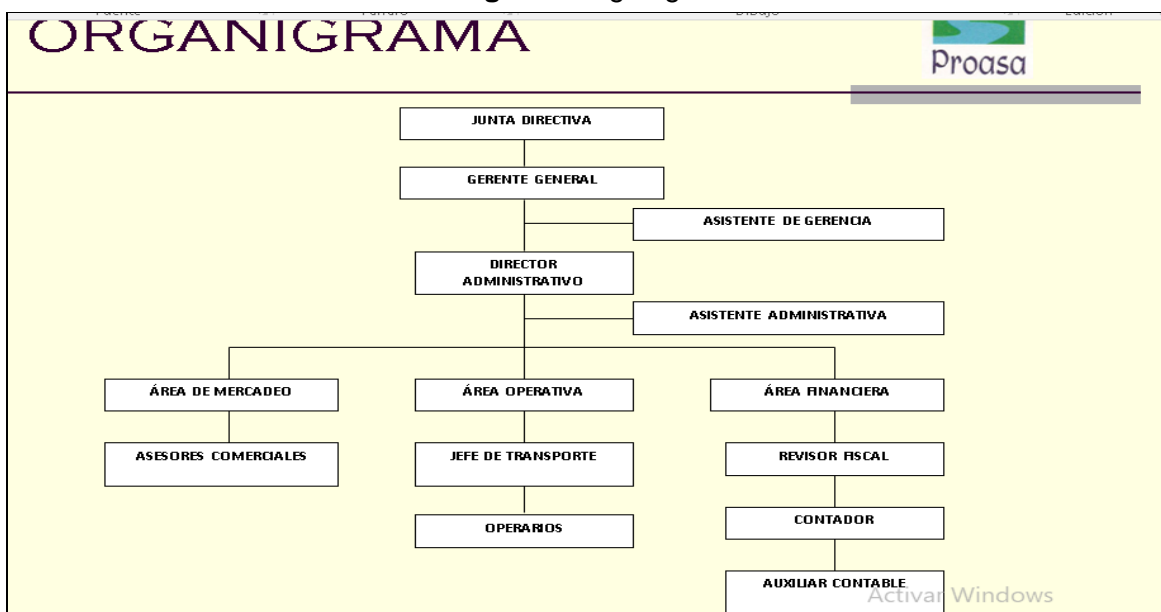
2.1 Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en febrero de 2020, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

2.1.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita SSPD, Febrero de 2020

2.1.2 Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2018 y 2019:

Tabla 2. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2018	2019
Total de personal	17	19
Indefinido	2	2
Fijo	15	17
Aprendizaje	-	-
Promedio salario	\$ 1.120.899	\$ 1.201.636

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Al verificar el reporte de Información en el SUI, formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, se evidencia plena coincidencia en los registros del año 2019, mientras que para el año 2018 la información difiere respecto a los soportes entregados en visita.

Específicamente, el total de empleados para el año 2018 de acuerdo a la información entregada por el prestador en visita ascendía a 17 empleados mientras que en el formato “Personal por Categoría de Empleo” se registraron 18, por tanto, el prestador debe indicar la razón de la diferencia.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita, la empresa no cuenta con aprendices del SENA encontrándose en presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*

Por otro lado, referente a la dotación, el prestador debe indicar la periodicidad con la que se entrega al personal operativo dichos elementos dado que en visita no fue aclarado este aspecto.

El prestador afirma que no cuenta con organización sindical, así como, con convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

2.1.2.1 Competencias laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 15 soportes de certificados en competencias laborales cuya vigencia es hasta el 1 de agosto de 2021. Sin embargo, el prestador debe remitir las 3 certificaciones faltantes de los empleados Franklin Zambrano, Segundo Villalba y Víctor Ramírez, para de esta forma cumplir con lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004.

De no contar con dichas certificaciones, esto representaría un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio artículos 9 y 11 al no contar con la totalidad del personal certificado.

2.2 Aspectos Financieros

Al verificar el aplicativo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del cual los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios realizan la certificación al Sistema Único de Información – SUI, no se encontró el reporte de la información financiera preparada bajo nuevos marcos normativos, en lenguaje XBRL (Extensible Business Reporting Language) que está obligado el prestador.

Es necesario señalar que la información financiera de los años 2018 y 2019 bajo los nuevos marcos normativos debió ser reportada por el prestador entre el 22 al 26 de abril de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 respectivamente.¹

La siguiente imagen muestra que al ser consultada la información financiera del prestador en SUI en el módulo Gobierno NIF-Nuevos Marcos Normativos, la búsqueda no arroja resultado alguno para la empresa PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. ID 3283.

Imagen 2. Reporte de información financiera

Fuente: Sistema Único de Información

En este sentido, es de resaltar que frente al incumplimiento del reporte de información al SUI de la información gobierno NIF, esta Superintendencia requirió al prestador mediante comunicación con radicado SSPD No. 20204360006001 del 4 de agosto de 2020 en donde solicitó el reporte de información financiera bajo NIF en los siguientes términos:

“ (...) la Coordinación de Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo lo requiere con el fin que remita los Estados Financieros aprobados a 31 de diciembre de 2019 del servicio público domiciliario de aseo, los cuales deben incluir:

- 1- Estado comparativo de la situación financiera de los años 2019 – 2018.
- 2- Estado comparativo de resultados integral de los años 2019 – 2018.
- 3- Estado comparativo de flujos de efectivo de los años 2019 - 2018.
- 4- Estado comparativo de cambios en el patrimonio de los años 2019 - 2018.

Esta información debe ser remitida en formatos PDF y Excel para poder ser verificada y analizada con criterios financieros y contables.

(...) Vale la pena señalar, que la remisión de la información solicitada no lo exime de forma alguna de la obligación que tiene todo prestador de servicios públicos de reportar sus estados financieros de acuerdo con los requerimientos establecidos en su grupo de clasificación correspondiente en el Sistema Único de Información — SUI, bajo los nuevos marcos normativos para reporte de información financiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 2020100004205 del 11 de febrero de 2020.”

¹ Resoluciones SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019 y 2020100004205 del 11 de febrero de 2020.

Al respecto, cabe resaltar que a la fecha de elaboración del presente documento el prestador no ha dado respuesta a dicho requerimiento y /o ha procedido a reportar al SUI lo pertinente, pese a que el plazo está ampliamente vencido, por lo cual, se iniciarán las correspondientes acciones a que haya lugar en el marco de las competencias de esta Entidad.

2.2.1 Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

La Ley 1314 de 2009, *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, cuyo objetivo es *“expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información”* definió como autoridad de regulación en materia de contabilidad pública a la Contaduría General de la Nación y como autoridades de supervisión las superintendencias.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Superservicios ha establecido el reporte de la información financiera desde el proceso clasificación y plan de implementación hasta la aplicación de los nuevos marcos normativos que deben ser reportados al SUI, información que aplica para todos los prestadores de servicios públicos de acuerdo con el marco regulatorio contable al cual pertenecen según se hayan clasificado.

El prestador PROASA, según el informe y dictamen de la Revisoría Fiscal emitido el 31 de diciembre de 2018 por el Revisor Fiscal MARCO FIDEL DAZA, el cual fue entregado en visita indica: *“En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de PROYECTO AMBIENTAL SA ESP PROASA a 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente (...).*

Además, durante dicho periodo, la contabilidad de la compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios.”

Vale la pena recalcar el hecho de que en el informe del revisor fiscal del año 2018 aportado por el prestador, en ningún aparte se pronuncia sobre el cumplimiento de las NIIF para la elaboración de la información financiera de los años en consideración.

Así las cosas, al realizar la verificación del reporte de los formatos y/o formularios de obligatorio cumplimiento, se evidencia que en los correspondientes a preparación obligatoria, periodo de transición y periodo de aplicación se encuentran en estado

pendiente, lo cual no permite aportar evidencia del cumplimiento del proceso de convergencia a las NIF por parte del prestador de acuerdo a la normatividad expedida sobre el particular y por ende no se cuenta con el reporte de las taxonomías desde el año 2016 en adelante.

3 ASPECTOS COMERCIALES

La información que contiene este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa el 19 y 20 de febrero de 2020.

3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para el municipio de Cali, Valle del Cauca, suministrado por el prestador, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016 y adicionalmente la CRA otorgó el concepto de legalidad a través de documento con radicado CRA 2017211005794 del 11 de octubre de 2017, lo anterior según lo reportado en el SUI.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU en la última actualización del RUPS, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 3. Información CCU en SUI

The screenshot shows the SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios) interface. At the top, there is a navigation bar with the SUI logo and the text 'SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS'. Below this, there is a search and filter section with dropdown menus for 'Clasificación' (Mas de 2500 suscriptores), 'Empresa' (PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.), 'Departamento' (VALLE DEL CAUCA), and 'Municipio' (CALI). A 'Generar reporte en formato' section offers options for XLS, HTML, PDF, and CSV. Below the filters, the contract details are displayed: 'CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO', 'Clasificación: Mas de 2500 suscriptores', 'Empresa: PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.', 'Departamento: VALLE DEL CAUCA', and 'Municipio: CALI'. At the bottom, a table lists the contract details.

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Húmero de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	3283	2020-02-27	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CALI	001	2018-09-08	ND	S1	20172110057941	2017-10-11	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

De igual forma, se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que cumple lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 4. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: <http://proyectoambiental.com.co/publicaciones/>

3.2 Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <http://proyectoambiental.com.co> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 3. Cumplimiento de requerimientos

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Cumple
Tarifas	Cumple
Contrato de Condiciones Uniformes	Cumple
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cumple
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cumple
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cumple
Programa para la prestación del servicio de aseo	Cumple

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente cumple con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa PROASA presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

Tabla 4. Suscriptores diciembre de 2018 y 2019.

Estrato/ USO	DIC-2018	DIC-2019	ENE - 2020
Estrato 1	1	1	2
Estrato 2	20	21	662

Estrato/ USO	DIC-2018	DIC-2019	ENE - 2020
Estrato 3	4	4	11
Estrato 4	196	196	92
Estrato 5	940	955	940
Estrato 6	92	92	196
Comercial	666	662	4
Industrial	11	11	21
Oficial	1	1	1
Especial	1	1	2
Total	1.947	1.929	1.929

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020 y SUI
www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/suscriptores-y-tarifas-resolucion-sspd-n-20174000237705-de-2017.

Como se observa en la tabla anterior, para las vigencias 2018, 2019 y el periodo de enero de 2020, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en los estratos 4, 5 y en el uso comercial.

Por su parte, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_823676001*”, se evidencia que se encuentra en estado “Certificado” solo hasta el mes de febrero de 2020 y coincide con la información proporcionada en visita. Sin embargo, el prestador no ha reportado oportunamente la información del número de suscriptores desde el mes de abril de 2020 lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue y reporte de información al SUI.

3.4 Aspectos tarifarios

Durante la visita, el prestador informó que los costos fijos son calculados por EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, con quien se llegó a un acuerdo para que este fuera el encargado de realizar el cálculo de la tarifa fija de aseo a nivel ciudad.

De esta manera, la empresa mes a mes remite las variables del CBLS² y CLUS³ para que posteriormente EMSIRVA haga los cálculos respectivos y remita a más tardar el día 20 de cada mes la TBL⁴ y TLU⁵ a todos los prestadores de la ciudad.

Estudio de costos y tarifas

Se evidenció en el SUI que el prestador PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. certificó el formato para la vigencia 2016 correspondiente al Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_823676001_VALLE DEL CAUCA_CALI bajo la metodología CRA 720 de 2015 el día 09 de febrero de 2018. En este, se indica que el 15 de abril de 2016 en reunión

² Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor

³ Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor

⁴ Tarifa de Barrido y Limpieza

⁵ Tarifa de Limpieza Urbana

extraordinaria la junta directiva aprobó las tarifas a cobrar a los usuarios correspondiente al año 2016 dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015.

Imagen 6. Tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas

ESTRATO / USO	TCS	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	TARIFA PLENA	SUB/CONT	TFS
ESTRATO 1	1.306	0	7.097	6.829	1.668	18	0	16.918	-8.121	8.797
ESTRATO 2	1.306	0	7.097	7.492	1.889	18	0	17.802	-5.341	12.461
ESTRATO 3	1.306	0	7.097	7.650	1.889	18	0	17.960	-898	17.062
ESTRATO 4	1.306	0	7.097	8.074	1.960	18	0	18.455	0	18.455
ESTRATO 5	1.306	0	7.097	9.485	2.529	18	0	20.435	10.217	30.652
ESTRATO 6	1.306	0	7.097	12.167	3.235	18	0	23.823	14.294	38.117
PEQUEÑOS PRODUCTORES	1.306	0	7.097	21.828	9.184	18	0	39.433	19.716	59.149
GRANDES PRODUCTORES	1.306	0	7.097	53.346	15.096	18	0	76.863	23.059	99.922
OFICIALES	1.306	0	7.097	21.828	9.184	18	0	39.433	0	39.433

TCS: Tarifa Comercialización, TLU: Tarifa Limpieza Urbana, TBL: Tarifa Barrido y Limpieza, TRT: Tarifa Recolección y Transporte, TDF: Tarifa Disposición Final, TTL: Tratamiento de Lixiviado, TA: Tarifa Aprovechamiento, TFS: Tarifa Final Suscriptor.

Fuente: Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No. 035 del 15 de abril de 2016

Aunado a lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <http://proyectoambiental.com.co/> se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al mes de enero del año 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen 7. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP

PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. - PROASA
Municipio de Santiago de Cali
NIT.: 805.025.518-1

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

En cumplimiento de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y la Resol. CRA 720 de 2015, Publicamos las tarifas del servicio de aseo ordinario para el 1 - 2020

COMPONENTES TARIFA SERVICIO PUBLICO DE ASEO

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	RANGOS	COSTO FIJO (CFT)				COSTO VARIABLE (CVNA)				TARIFA PLENA	SUB/CONT	TFS
			COMERCIALIZACION (TCS)	LIMPIEZA URBANA (TLU)	BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	DISPOSICION FINAL (TDF)	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS (TTL)	VALOR BASE DE APROVECHAMIENTO (VBA)				
1-RESIDENCIAL	1 - Estrato 1	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	7.080	1.653	144	539,57	23.372	-48%	12.154	
	2 - Estrato 2	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	7.707	1.800	156	539,57	24.158	-30%	16.911	
1-RESIDENCIAL	3 - Estrato 3	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	8.066	1.883	164	539,57	24.608	-5%	23.378	
1-RESIDENCIAL	4 - Estrato 4	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	8.962	2.093	169	539,57	25.719		25.719	
1-RESIDENCIAL	5 - Estrato 5	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	10.934	2.553	222	539,57	28.204	50%	42.307	
1-RESIDENCIAL	6 - Estrato 6	N/A	1.985,78	3.667,64	8.302,36	13.891	3.244	282	539,57	31.912	60%	51.060	
2-COMERCIAL	1 - Comercial	0-1	1.985,78	3.667,64	8.302,36	21.215	4.654	444	539,57	40.808	50%	61.213	
		1.001-9999	1.985,78	3.667,64	8.302,36	34.270	7.701	799	539,57	57.265		85.898	
3-OFICIAL	1 - Oficial	0-1	1.985,78	3.667,64	8.302,36	21.215	5.042	444	539,57	41.196	0%	41.196	
		1.001-9999	1.985,78	3.667,64	8.302,36	34.270	7.701	799	539,57	57.265		57.265	
6-ESPECIAL	1 - Especial	0-1	1.985,78	3.667,64	8.302,36	21.215	5.042	444	539,57	41.196	50%	61.795	
		1.001-9999	1.985,78	3.667,64	8.302,36	34.270	7.701	799	539,57	57.265		85.898	
8-INDUSTRIAL	1 - Industrial	0-1	1.985,78	3.667,64	8.302,36	21.215	5.042	444	539,57	41.196	30%	53.555	
		1.001-9999	1.985,78	3.667,64	8.302,36	34.270	7.701	799	539,57	57.265		74.445	

TCS: Tarifa Comercialización, TLU: Tarifa Limpieza Urbana, TBL: Tarifa Barrido y Limpieza, TRT: Tarifa Recolección y Transporte, TDF: Tarifa Disposición Final, TTL: Tratamiento de Lixiviado, VBA: Valor Base Aprovechamiento, TFS: Tarifa Final Suscriptor.

Factores de Subsidio y Aporte Solidario: Acuerdo Municipal 0432 del 10 Diciembre de 2017, Estrato 1 (-48%), Estrato 2 (-30%), Estrato 3 (-5%), Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), e Industriales (30%).

Fuente: <http://proyectoambiental.com.co/tarifas-2020/>

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria, se evidenció que la empresa tiene pendiente de certificar 343 formatos y formularios, lo cual deja en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No.

20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes se relacionan en la tabla a continuación:

Tabla 6. Reporte de Formatos del tópico tarifario certificados y pendientes de certificar

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20174000237705 DE 2017	PERIODICIDAD	PERÍODOS DE VERIFICACIÓN:		% DE CARGUE
		ENE2016-DIC2019		
		CERTIFICADO	PENDIENTE	
1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores	Mensual (1 vez)	1		100%
3. Programa para la prestación del servicio de aseo	Anual	2	4	33%
4. Soporte del Estudio de Costos y Tarifas	Anual	1		100%
5. Acto de aprobación de tarifas de aseo	Anual	1		100%
6. Audiencia pública	Mensual (1 vez)		1	0%
7. Publicación de costos y tarifas	Semestral	8	1	89%
8. Centroide del área de prestación del servicio	Mensual (1 vez)		1	0%
9. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos	Mensual (1 vez)	1		100%
12. Registro de microrrutas	Mensual (1 vez)	1		100%
14. Residuos generados en el área de prestación del servicio	Mensual	52	2	96%
15. Facturación del servicio de aseo	Mensual	2	322	1%
16. Factura del servicio	Mensual	79	1	99%
17. Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Mensual (1 vez)	1		100%
18. Acuerdo de lavado de áreas públicas	Mensual (1 vez)	1		100%
19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables	Mensual	52	1	98%
20. Traslado de recursos de aprovechamiento	Mensual	45	8	85%
21. Encuesta de aplicación tarifaria	Mensual (1vez)	1		100%
22. Suscriptores y tarifa aplicada	Mensual	52	2	96%
25. Estándares del servicio	Semestral		9	0%
26. Variables factor de productividad recolección y transporte, barrido y limpieza, clus y comercialización	Trimestral (2016-2017) / Semestral		2	0%
29. SIG. Áreas de prestación del servicio (residuos no aprovechables)	1 vez: Actualización permanente		1	0%
30. SIG. Ruta desde el área de prestación hasta la entrada al sitio de disposición final o a la estación de transferencia	1 vez: Actualización permanente		1	0%

Ruta Centroide APS a SDF o ET	Eventual		1	0%
55. Personal por categoría de empleo	Anual	6	1	86%
Total		306	358	46.1%

Fuente: SUI http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 15-09-20

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

3.4.1 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto al comité de conciliación de cuentas, se informó que estos se realizan en compañía de las empresas Pro-ambientales y Serviambientales Valle con los prestadores de la actividad de aprovechamiento (organizaciones y empresas privadas). Sin embargo, según la documentación entregada se logró evidenciar que dichos comité no se realizan con la periodicidad indicada de conformidad con lo definido en el Decreto 596 del 11 de abril del 2016, el cual reza lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.5.2.3.6. Comité de Conciliación de Cuentas. *Personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar y demás las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y en su facturación dentro del servicio público de aseo. (...)*” (Subrayado fuera del texto original)

3.4.2 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de Santiago de Cali por la empresa PROASA, para las vigencias 2018 y 2019 son las siguientes:

Tabla 7. tarifas aplicadas vigencias 2018-2019

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	PP Comercial	PP Industrial	PP Oficial
ene-18	\$ 11.032	\$ 15.479	\$ 21.495	\$ 23.910	\$ 40.097	\$ 49.543	\$ 61.444	\$ 53.251	\$ 40.963
feb-18	\$ 10.314	\$ 14.369	\$ 19.875	\$ 21.909	\$ 36.122	\$ 43.451	\$ 53.757	\$ 46.590	\$ 35.838
mar-18	\$ 10.125	\$ 14.115	\$ 19.530	\$ 21.546	\$ 35.577	\$ 42.870	\$ 53.213	\$ 46.118	\$ 35.475
abr-18	\$ 10.255	\$ 14.289	\$ 19.766	\$ 21.795	\$ 35.950	\$ 43.268	\$ 53.586	\$ 46.441	\$ 35.724
may-18	\$ 10.262	\$ 14.298	\$ 19.779	\$ 21.808	\$ 35.971	\$ 43.290	\$ 53.607	\$ 46.459	\$ 35.738
jun-18	\$ 10.262	\$ 14.298	\$ 19.779	\$ 21.808	\$ 35.971	\$ 43.290	\$ 53.607	\$ 46.459	\$ 35.738
jul-18	\$ 10.605	\$ 14.769	\$ 20.328	\$ 22.490	\$ 37.063	\$ 44.592	\$ 55.071	\$ 46.824	\$ 36.018
ago-18	\$ 10.410	\$ 14.505	\$ 19.970	\$ 22.113	\$ 36.499	\$ 43.989	\$ 54.506	\$ 46.334	\$ 35.642
sep-18	\$ 10.302	\$ 14.360	\$ 19.774	\$ 21.907	\$ 36.189	\$ 43.659	\$ 54.196	\$ 46.066	\$ 35.435
oct-18	\$ 10.234	\$ 14.268	\$ 19.649	\$ 21.775	\$ 35.991	\$ 43.448	\$ 53.998	\$ 45.894	\$ 35.303
nov-18	\$ 10.188	\$ 14.206	\$ 19.565	\$ 21.687	\$ 35.858	\$ 43.306	\$ 53.866	\$ 45.779	\$ 35.215

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	PP Comercial	PP Industrial	PP Oficial
dic-18	\$ 10.289	\$ 14.342	\$ 19.749	\$ 21.881	\$ 36.149	\$ 43.617	\$ 54.157	\$ 46.032	\$ 35.409
ene-19	\$ 10.476	\$ 14.594	\$ 20.091	\$ 22.241	\$ 36.690	\$ 44.193	\$ 54.697	\$ 46.500	\$ 35.769
feb-19	\$ 10.819	\$ 15.078	\$ 20.861	\$ 22.995	\$ 37.968	\$ 46.031	\$ 56.491	\$ 48.959	\$ 37.660
mar-19	\$ 10.512	\$ 14.664	\$ 20.299	\$ 22.403	\$ 37.081	\$ 45.085	\$ 55.603	\$ 48.190	\$ 37.069
abr-19	\$ 10.485	\$ 14.627	\$ 20.249	\$ 22.350	\$ 37.002	\$ 45.001	\$ 55.525	\$ 48.121	\$ 37.016
may-19	\$ 11.211	\$ 15.605	\$ 21.577	\$ 23.748	\$ 39.098	\$ 47.237	\$ 57.621	\$ 49.938	\$ 38.414
jun-19	\$ 11.425	\$ 15.893	\$ 21.967	\$ 24.158	\$ 39.714	\$ 47.893	\$ 58.237	\$ 50.472	\$ 38.824
jul-19	\$ 11.356	\$ 15.800	\$ 21.841	\$ 24.026	\$ 39.515	\$ 47.682	\$ 58.038	\$ 50.300	\$ 38.692
ago-19	\$ 11.318	\$ 15.761	\$ 21.797	\$ 24.003	\$ 39.562	\$ 47.857	\$ 57.517	\$ 49.848	\$ 38.344
sep-19	\$ 11.495	\$ 15.999	\$ 22.121	\$ 24.344	\$ 40.073	\$ 48.402	\$ 58.028	\$ 50.291	\$ 38.685
oct-19	\$ 11.630	\$ 16.207	\$ 22.422	\$ 24.713	\$ 40.797	\$ 49.450	\$ 59.703	\$ 52.247	\$ 40.190
nov-19	\$ 11.696	\$ 16.294	\$ 22.541	\$ 24.839	\$ 40.985	\$ 49.651	\$ 59.891	\$ 52.410	\$ 40.316
dic-19	\$ 11.852	\$ 16.504	\$ 22.826	\$ 25.139	\$ 41.435	\$ 50.131	\$ 60.341	\$ 52.800	\$ 40.616

Fuente: Visita SSPD, febrero 2020

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior presentan diferencias en relación con los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 8. Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

Periodo	Estrato/Uso	Valor Reportado SUI	Valor Entregado en visita	Diferencia
ene-18	Estrato 3	\$ 21.495	\$ 21.495	\$ 0
mar-18	Estrato 3	\$ 19.530	\$ 19.530	\$ 0
mar-19	Estrato 3	\$ 20.299	\$ 20.299	\$ 0
Nov-19	Estrato 3	\$22.826	\$22.541	\$285
dic-19	Estrato 3	\$ 23.378	\$ 22.826	\$ 552

Fuente: SUI – PROASA.

Por lo anterior, se conmina al prestador para que aclare las diferencias de las tarifas reportadas en el SUI respecto con la información entregada en visita.

Ahora bien, respecto al reporte de la información SUI, se encontró que el prestador ha certificado el formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada hasta el mes de julio de 2020.

3.5 Facturación y recaudo

De acuerdo a la información suministrada en la visita, el prestador realiza la facturación conjunta con las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P. EMCALI, lo cual, actualmente se encuentra enmarcado en el Otrosí No. 1 de dicho contrato.

Este Otrosí establece entre otros aspectos: el reajuste de los costos de facturación conjunta cada 12 meses, cobro persuasivo de la cartera morosa de los clientes de PROASA por parte de EMCALI, costo del ciclo de facturación conjunta por valor de \$456,97 más IVA, 8% de honorarios por cartera efectiva recuperada a favor de EMCALI, entre otros.

A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación y recaudo, correspondientes a las vigencias de los años 2018 y 2019:

Tabla 5. Valores facturados y recaudados 2018

2018	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	\$79.260.297	\$72.245.681	91,15%
Febrero	\$66.776.661	\$71.557.700	107,16%
Marzo	\$69.411.561	\$61.307.726	88,32%
Abril	\$68.267.792	\$71.704.174	105,03%
Mayo	\$68.930.486	\$68.673.795	99,63%
Junio	\$69.330.458	\$58.849.424	84,88%
Julio	\$69.825.670	\$72.850.441	104,33%
Agosto	\$68.623.365	\$67.195.592	97,92%
Septiembre	\$68.059.832	\$59.561.482	87,51%
Octubre	\$67.623.154	\$70.446.397	104,17%
Noviembre	\$67.345.520	\$64.102.192	95,18%
Diciembre	\$67.907.659	\$66.309.508	97,65%
TOTAL	\$831.362.455	\$804.804.112	96,91%

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020.

Tabla 6. Valores facturados y recaudados 2019

2019	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	\$68.849.670	-	N.A
Febrero	\$70.555.467	-	N.A
Marzo	\$68.904.859	\$65.502.359	95,06%
Abril	\$68.738.254	-	N.A
Mayo	\$72.606.688	\$73.238.502	100,87%
Junio	\$73.770.482	\$63.342.349	85,86%
Julio	\$73.321.309	\$75.835.685	103,43%
Agosto	\$73.572.253	-	N.A
Septiembre	-	\$72.775.421	N.A
Octubre	-	\$74.310.608	N.A
Noviembre	-	\$70.476.593	N.A
Diciembre	\$77.020.959	-	N.A
TOTAL	\$647.339.941	\$495.481.517	96,31%

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior, la información aportada en visita sobre la facturación y el recaudo total del año 2019 no está completa, lo que impide realizar un análisis detallado de estos aspectos. Esta información debe ser ampliada y completada por parte del prestador. Mientras que para el año 2018, la información de facturación y recaudo total, denotan un índice total de recaudo del 96,91%. Es importante mencionar que, para los meses de febrero, abril, julio y octubre del año en consideración, se observaron índices

de recaudo mayores al 100%, lo que debe ser aclarado por el prestador ya que en la información comercial aportada no hay certeza de si esto corresponde al recaudo de cartera de periodos previos.

Al verificar la evaluación integral de los años 2016 y 2017, el prestador también reportó situaciones análogas donde la relación entre recaudo y facturación sobrepasaba el 100% para los meses de junio de 2016, marzo y mayo de 2017 sin que se diera aclaración sobre el particular, por tal motivo se genera alerta por parte de esta Superintendencia para que sea atendido este requerimiento de aclaración.

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Pendiente" el reporte de información de los años 2018, 2019 y corrido de 2020 del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP_823676001". Por lo tanto, el prestador está incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 "Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016", y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

Adicionalmente, se solicita al prestador señale si atiende suscriptores pertenecientes a hogares del ICBF dado que no hay soportes de la visita que aporten información al respecto.

3.5.1 Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró facturas conjuntas como la que se relaciona a continuación:

Imagen 8. Facturación conjunta

PROYECTO AMBIENTAL - PROASA S.A. E.S.P NIT:805.025.518-1 TELEFONO:4410228											
Uso	INDUSTRIAL			Días Facturados		30	Historico de cobros		CONCEPTOS	Total a Pagar	
Período Facturación	NOV 01 a NOV 30			Producción		1.01 M3	Nov	73,862	Costo Fijo	13,396.83	
Unidades no Residenciales	1			Frecuencia de Recolección		3	Oct	73,899	Costo Variable	43,197.70	
Frecuencia de Barrido	2						Sep	72,231	Valor Aprovechamiento	522.96	
	Barrido y Limpieza Urbana	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforradas	Ago	71,787	Contribución (30%)	17,135.25	
Mes	.0055	.0000	.0000	.0031	.2010	.0000	Jul	63,829	Ajuste al Peso	.26	
Sem 1	.0055	.0000	.0000	.0031	.2010	.0000	Jun	64,000			
Sem 2	.0055	.0000	.0000	.0029	.2010	.0000					
									TOTAL	\$74,253.00	
ASEO INTEGRAL PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P NIT:900.332.590-3 TELEFONO:110											
Uso	Comercial			PEQUEÑO GENERADOR N°		29	Historico de cobros		CONCEPTOS	Total a Pagar	
Período Facturación	NOV 01 a NOV 29			Días Facturados		29	Nov	25,303	Costo Fijo	.00	
Unidades no Residenciales	1			Frecuencia de Recolección		3	Oct	25,303	Costo Variable	.00	
Frecuencia de Barrido	2			Producción		.00 M3	Sep	25,303	Valor Aprovechamiento	.00	
	Barrido y Limpieza Urbana	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforradas	Ago	25,303	Otros Cobros	25,303.00	
Mes	.0057	.0010	.0000	.0032	.1307	.0000	Jul	25,303			
Sem 1	.0057	.0010	.0000	.0032	.1307	.0000	Jun	25,303			
Sem 2	.0057	.0010	.0000	.0029	.1307	.0000					
									TOTAL	\$25,303.00	
ULTIMO PAGO					TOTAL A PAGAR ESTE MES						
Realizado el					2019-11-19						
Por valor de					\$24,152,902.00						
Recibido en					Banco De Bogota						
Interés de mora					2.12 %						
					Total Servicios Emcali					19,227,853.00	
					Total Otros Servicios					99,556.00	
					+ IVA					.00	
					Valor Total					19,327,409.00	
					TOTAL A PAGAR					\$19,327,409	
DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)											
Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
Aseo	R.H. Esterilización Co-201912-	2019-12-04	1/1	25,303.00	.00						
	Subtotal Aseo			\$25,303.00	\$0.00						

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Partiendo de la factura anteriormente relacionada se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, en la cual se encontró lo siguiente:

Tabla 7. Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	FACTURA CONJUNTA
Costo Fijo Total	SI
Costo Variable de residuos no aprovechables	SI
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	SI
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	SI
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	SI
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	SI
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	SI
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	SI
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	SI
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	SI

Fuente: Elaboración propia

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador ha cargado las facturas en PDF correspondiente a los años de 2018, 2019 y corrido de 2020 del formato “Factura del Servicio PDF_NUAP823676001_VALLE DEL CAUCA_CALI”.

3.6 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 0432 del 13 de diciembre de 2017 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-48%	-
Estrato 2	-30%	-
Estrato 3	-5%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Al verificar el Acuerdo de Subsidios y Contribuciones reportado en SUI frente a lo entregado en visita se pudo comprobar plena coincidencia en la información suministrada.

Balance de subsidios y contribuciones

El prestador hizo entrega de la relación mes a mes, para los años 2019 y 2018, del balance de subsidios y contribuciones, el cual refleja su comportamiento en la siguiente tabla:

Tabla 13. Balance de subsidios y contribuciones años 2019 y 2018.

AÑO 2019				AÑO 2018			
Mes	SUB. \$	CONT. \$	BALANCE \$	Mes	SUB. \$	CONT. \$	BALANCE \$
Ene.	(142.733)	16.656.994	16.514.261	Ene.	(130.396)	16.546.468	16.416.072
Feb.	(145.247)	16.292.436	16.147.189	Feb.	(131.360)	16.648.703	16.517.343
Mar.	(150.081)	15.477.003	15.326.922	Mar.	(136.865)	16.533.033	16.396.168
Abr.	(145.952)	16.685.983	16.540.030	Abr.	(134.439)	16.901.061	16.766.622
Mayo	(145.585)	16.996.143	16.850.558	Mayo	(136.101)	16.802.985	16.666.884
Jun.	(155.340)	17.734.719	17.579.379	Jun.	(136.196)	16.278.674	16.142.478
Jul.	(158.205)	17.951.656	17.793.451	Jul.	(140.650)	17.123.568	16.982.918
Ago.	(157.294)	17.711.653	17.554.359	Ago.	(138.141)	17.100.463	16.962.322
Sep.	(156.890)	17.716.538	17.559.648	Sep.	(136.761)	16.106.924	15.970.163
Oct.	(159.262)	18.039.934	17.880.672	Oct.	(135.882)	16.665.555	16.529.673
Nov	(161.315)	17.965.217	17.803.902	Nov	(135.284)	16.225.836	16.090.552
Dic.	(156.890)	18.121.449	17.964.559	Dic.	(135.284)	16.193.952	16.058.668
Total	(1.834.794)	207.349.725	205.514.931	Total	(1.627.359)	199.127.222	197.499.862

Fuente: Visita PROASA de febrero 2020

Conforme a lo anterior, se aprecia que el monto de las contribuciones percibidas es superior a los subsidios otorgados, lo cual, es consistente con la información reportada de suscriptores en los estratos 1, 2 y 3, que representan apenas el 1% del total de suscriptores atendidos por el prestador para los años 2018 y 2019.

Por consiguiente, se denota que el prestador es superavitario en cuanto a contribuciones, es decir, que debe girar dichos recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI. Por tanto, esta Superintendencia le requiere para que remita los soportes de los traslados de recursos efectivamente realizados al FSRI para las vigencias 2018, 2019 y lo corrido de 2020 conforme al artículo 9 del Decreto 565 de 1996.

De otra parte, cabe resaltar que entre el año 2019 y 2018 se registraron incrementos generalizados en los rubros de subsidios (12,74%), contribuciones (4,12%) y en el balance entre subsidios y contribuciones (4,05%).

3.7 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los siguientes canales para interponer peticiones, quejas, reclamos y recursos:

- Pagina web: <http://proyectoambiental.com.co/contacto/>
- Call center (línea (2)-4410228)
- Centro de atención al usuario: Calle 52 No. 10 -22 Barrio Villacolombia, Cali, Valle del Cauca, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

Imagen 9. Oficina de atención al cliente



Fuente: Registro fotográfico de visita SSPD, Febrero de 2020

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Imagen 10. Formato recepción PQR

Proyecto Ambiental S.A. E.S.P.
Formato DA-01-01-10
Registro de PQR
PQR No.:

Municipio: _____ Fecha de radicación: _____ Suscriptor: _____

DATOS DEL SUSCRIPTOR
 Nombres y Apellidos: _____
 Número Documento: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____

MODO DE RECLAMO
 VERBAL ESCRITO TELÉFONO PERSONAL E-MAIL

TIPO DE TRÁMITE
 Reclamación Petición Recurso de Reposición Rec. de Rep. y Sub. de Apelación

SERVICIO
 Recolección y Transporte Barrido Público

Cód.	Tipo	Cód.	Tipo
101	Aforo	201	Aforo
102	Desviación Td1	202	Cobro de otros cargos
103	Cobros imoportunos	203	Descuento por predio desocupado
104	Cobro servicio no prestado	204	Servicios especiales
105	Dirección incorrecta	205	Condiciones de seguridad riesgo
106	Cobro múltiple	208	Multiusuario asec
107	Entrega y oportunidad de fact.	209	Terminación CCU
108	Falla en la prestación continuidad	211	Solicitud Prestación Servicio
109	Falla en la prestación calidad	212	Frecuencias adicionales de barrido
110	Cobros por otros cargos	213	Frecuencias adicionales de recolección
111	Cobro de otros bienes o servicios	214	Silencio Admin. Positivo
112	Descuento por predio desocupado	215	Capacitaciones y otra info.
113	Servicios especiales	216	Cambio de datos
115	Extrato	217	Otros
116	Subsidios y Contribuciones		
117	Tarifa cobrada		
122	Pago sin abono		
123	Solidaridad		
124	Condiciones de seguridad riesgo		
127	Multiusuario asec		
130	Terminación CCU		
131	Atención al usuario en sede		
133	Frecuencias adicionales de barrido		
134	Frecuencias adicionales de recolección		
135	Silencio Admin. Positivo		
136	Otros		

Fuente: Visita SSPD, Febrero de 2020

El prestador entregó la relación totalizada de las PQR de los años 2018 y 2019, para lo cual se proporciona la siguiente clasificación de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones, quejas, reclamos y/o recursos:

Tabla 9. Causales Peticiones quejas, reclamos y/o recursos

2019	Causal	2018	Causal
MES	Descuento Predio desocupado	MES	Descuento Predio desocupado / Desvinculación servicio
Enero	1	Enero	- / -
Febrero	-	Febrero	1 / -
Marzo	-	Marzo	1 / -
Abril	1	Abril	1 / 41
Mayo	-	Mayo	- / -
Junio	1	Junio	1 / -
Julio	-	Julio	4 / -
Agosto	-	Agosto	- / -
Septiembre	1	Septiembre	1 / -
Octubre	1	Octubre	4 / -
Noviembre	-	Noviembre	- / -

2019	Causal	2018	Causal	
MES	Descuento Predio desocupado	MES	Descuento Predio desocupado	Desvinculación servicio
Diciembre	-	Diciembre	-	-
TOTAL	5	TOTAL	13	41

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

Para el año 2019 se observó que todas las solicitudes corresponden a descuento por predio desocupado y que además fueron respondidas en un tiempo máximo de 10 días en promedio.

En cuanto al año 2018, se observó que el 76% de las PQR corresponden a solicitudes de desvinculación del servicio las cuales fueron respondidas en un promedio de 10 a 15 días.

Teniendo en cuenta que el prestador no ha reportado la información de peticiones, quejas, reclamos y recursos al SUI para los años 2018, 2019 y corrido del 2020, es necesario enfatizar en la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información real al SUI, ya que esta se constituye en una obligación general de los prestadores prevista en el artículo 79 de Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

Por consiguiente, se requiere que el prestador desarrolle las gestiones pertinentes tendientes al cargue de la información al mencionado Sistema, de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes.

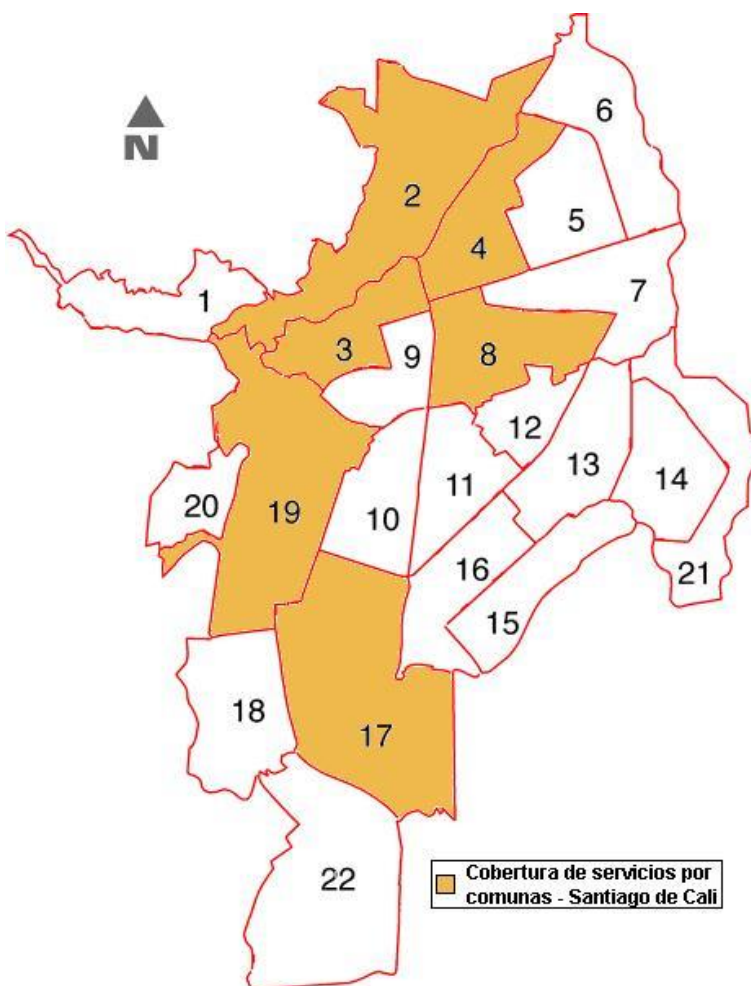
4 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P, en el área de prestación de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 19 y 20 de febrero de 2020 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

4.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P para todas las actividades del servicio público de aseo en el municipio de Cali, en el departamento del Valle del cauca son las comunas 2, 3, 4, 8, 17 y 19, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 11. Área de prestación de PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P en el municipio de Cali, Valle del Cauca.



Fuente: Visita SSPD – febrero 2020.

4.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 10. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
3 vehículos (dos operativos y uno de reserva)	2	12	3 veces por semana Días: Lunes, miércoles, viernes Martes, jueves y sábado Horarios: 5:30 a.m. – 2:30 p.m.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

4.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. se hace en cajas estacionarias localizadas en las Unidades Técnicas de Basura – UTB de áreas privadas de instituciones públicas y privadas (colegios, supermercados, clubes, entre otras) y zonas residenciales de estratos 4, 5 y 6. El prestador informó durante la visita, que no realiza recolección de bolsas de residuos sólidos ordinarios en espacio público.

Según la información suministrada en visita el prestador cuenta con 22 unidades técnicas de almacenamiento distribuidas en 14 puntos.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 11. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Se verificó en campo que la recolección se efectúa bajo impactos mínimos de esparcimiento de residuos, teniendo en cuenta que los operarios contaban con elementos complementarios como pala, rastrillo, escoba y canastillas.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características</i>	El prestador cuenta con un vehículo compactador de reserva el cual se usaría en caso en que se presente una avería de algún vehículo que realiza la recolección de residuos no aprovechables.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	
3. <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	La recolección de los residuos no aprovechables se realiza sin que se genere un riesgo a la salud pública.
4. <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Durante la visita se evidenció la recolección de residuos ordinarios de una caja estacionaria, la cual contaba con capacidad para almacenar de forma correcta los residuos ordinarios sin que estos se desborden.
5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	En la visita de inspección realizada al prestador, no se evidenció la compactación cerca a centros educativos, hospitales, clínicas o centros asistenciales.
6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se evidenció que el personal contaba con elementos de seguridad como: guantes, botas, overol gorra con protección de cuello, tapa bocas.
7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita de inspección, se evidenció que los vehículos contaban con caja de almacenamiento de lixiviados, los cuales son depositados en el sitio de disposición final.
Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Se evidencia que el personal que realiza la actividad de recolección y transporte cuenta con los elementos de seguridad para realizar la respectiva labor.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente cumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015.

4.2.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que tiene 4 macrorrutas que se dividen en 2 sectores (Norte y Sur) y 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales son: N (lunes, miércoles, viernes), N (martes, jueves, sábado), Sur (lunes, miércoles, viernes), Sur (martes, jueves, sábado).

4.2.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

A continuación, se relacionan las macrorrutas relacionadas por el prestador en la información entregada durante la visita:

Tabla 12. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

Macrorruta (código)	Microrruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia	Días de Recolección							Hora de inicio	Hora de finalización
				Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
N01	NLMV	2 y 3	3	x		x		x			5:30 a. m.	2:30 p. m.
N02	NMJS	4, y 8	3		x		x		x		5:30 a. m.	2:30 p. m.
S01	SLMV	17	3	x		x		x			5:30 a. m.	2:30 p. m.
S02	SMJS	19	3		x		x		x		5:30 a. m.	2:30 p. m.

Fuente: Visita SSPD – febrero 2020.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 13. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

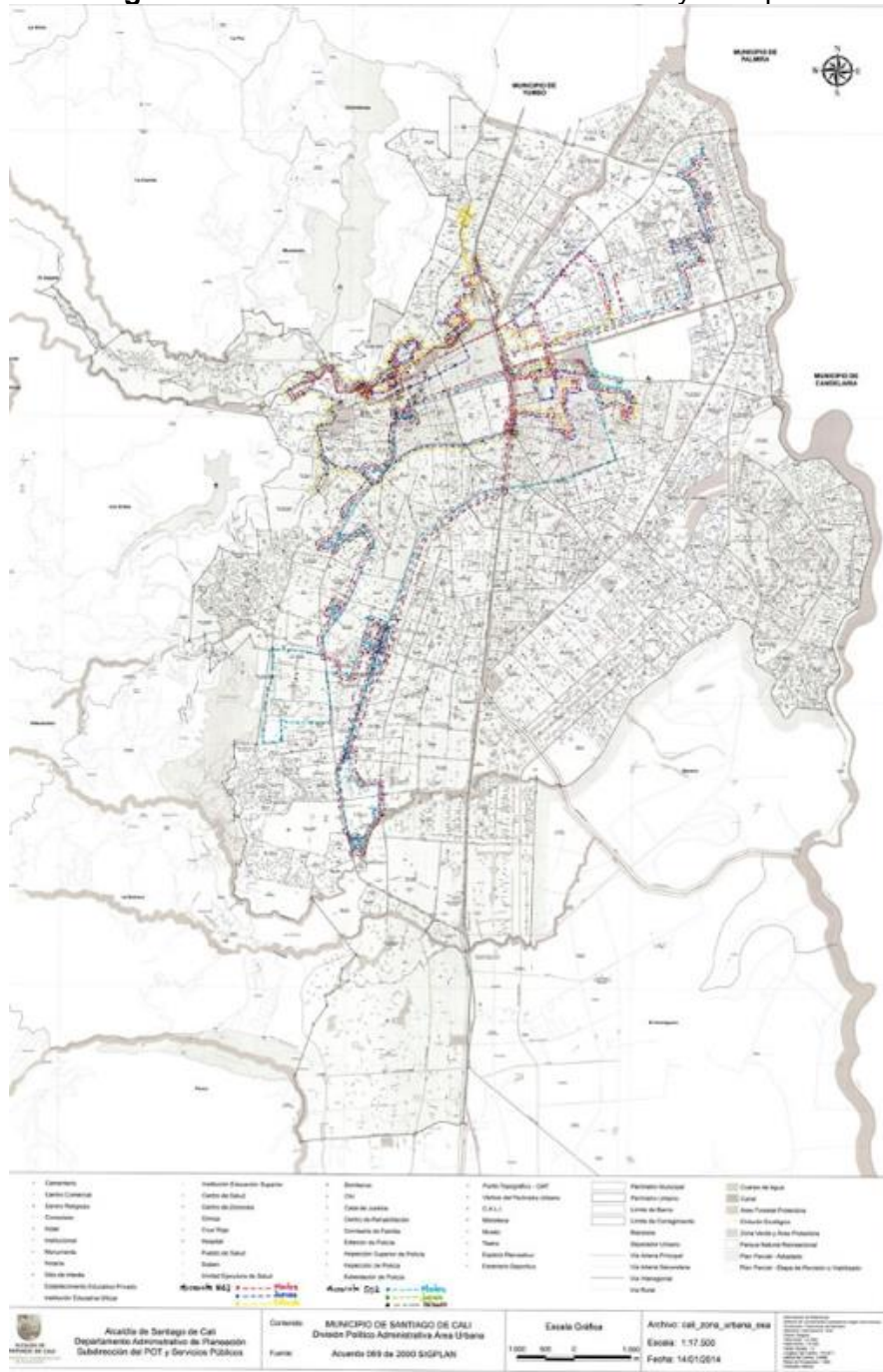
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La recolección se efectúa según los horarios y frecuencias en las macrorrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, dicha información se encuentra publicada en el sitio web de la empresa http://proyectoambiental.com.co/. Aunado a lo anterior, las facturas de cobro del servicio público de aseo informan las frecuencias de recolección de residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció el cumplimiento de las rutas establecidas en el CCU por parte del prestador y las cuales concuerdan con el PPSA.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto cumplimiento respecto al establecimiento de macrorrutas según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, el prestador realizó entrega del plano de las macrorrutas de recolección y transporte. A continuación, se indica la información entregada:

Imagen 12. Plano macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita SSPD febrero 2020

Del anterior plano se puede verificar el horario de cada macrorruta junto con su respectiva área de atención.

4.2.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita el prestador informó que tiene 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales son: N (lunes, miércoles, viernes), N (martes, jueves, sábado), Sur (lunes, miércoles, viernes), Sur (martes, jueves, sábado).

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas establecidas por PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 14. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La recolección se efectúa según los horarios y frecuencias de las microrrutas establecidas en el programa de prestación del servicio, dicha información se encuentra publicada en el sitio web de la empresa http://proyectoambiental.com.co/. Aunado a lo anterior, las facturas de cobro del servicio público de aseo informan las frecuencias de recolección de residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Las microrrutas que fueron verificadas en visita, se estaban realizando por parte del prestador acorde al CCU y PPSA.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</p>	<p>El prestador realiza georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte mediante sistema de posicionamiento global - GPS.</p>

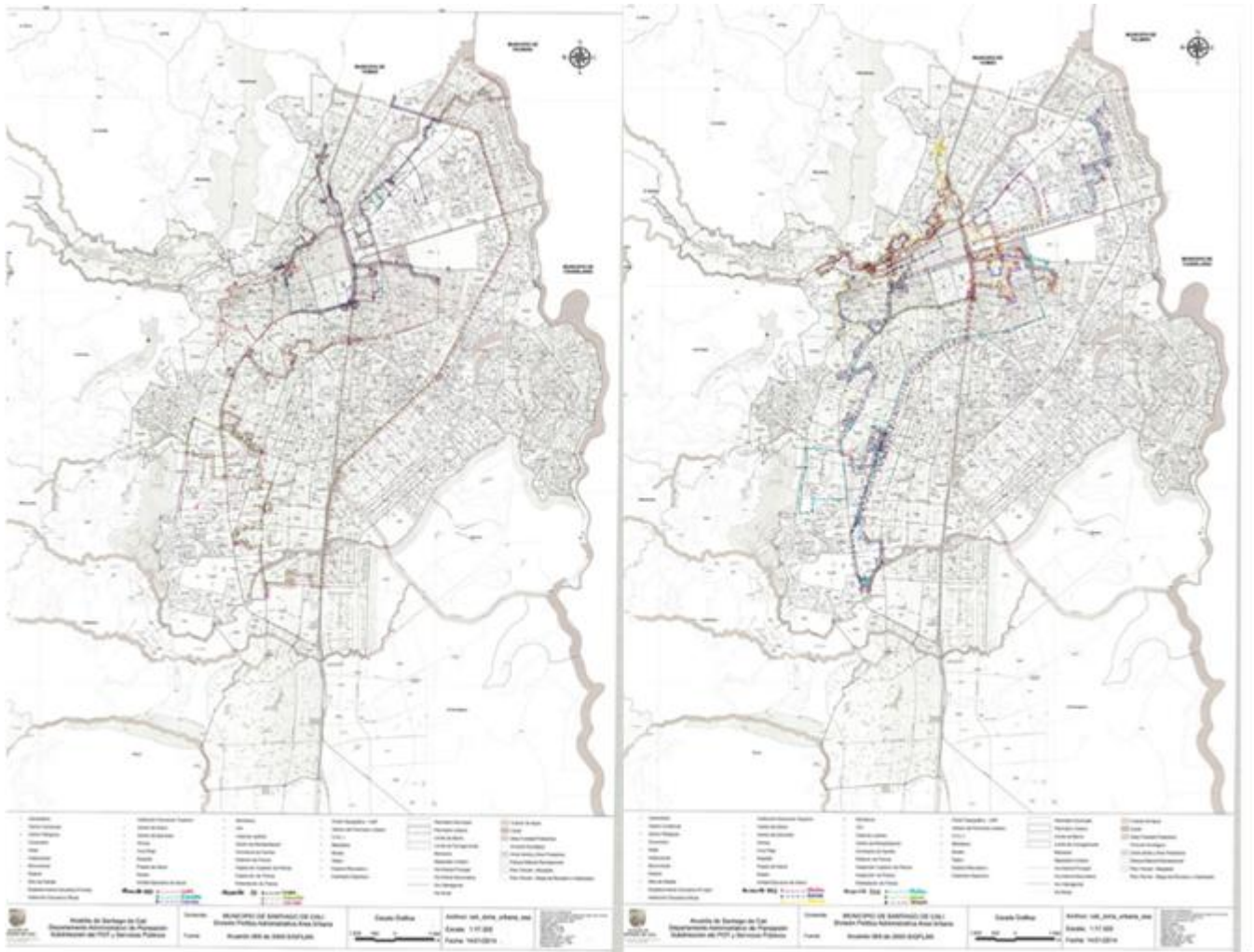
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</p> <p><i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>Los vehículos compactadores que realizan las microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables cuentan con GPS.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</p> <p><i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>Durante la visita el prestador entrega la información “5.1.5. Seguimiento GPS” en la cual se destaca el monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos compactadores con placas KUN 909, KUN 913 y KUN 917, los cuales realizan la recolección de residuos ordinarios en la microrrutas establecidas.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente estaría cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33, 2.3.2.2.2.3.34 y 2.3.2.2.2.3.49 del Decreto 1077 de 2015.

Por otro lado, durante la visita, el prestador entregó en formato PDF los planos de las microrrutas utilizadas para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio de Cali, Valle del Cauca:

Imagen 5. Planos de Microrrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Al revisar los planos de las microrrutas entregados por la empresa, se evidenció que contienen la información de tipo de vías existentes, ubicación de hospitales, áreas públicas, presencia de barreras geográficas naturales. Sin embargo, no se observa dentro de los planos de las microrrutas el punto de inicio y fin, sentido del recorrido, uso del suelo, recolección en zonas industriales, zonas de difícil acceso y el tipo de usuario o generador

Dado lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 que menciona lo siguiente:

“2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. (Decreto 2981 de 2013, art. 2)”

“2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

(...)

2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.)

(...)

4. Recolección en zonas industriales.

5. Zonas de difícil acceso.

6. Tipo de usuario o generador.

(...)

(Decreto 2981 de 2013, art. 31)”.

Por tanto, el prestador deberá ajustar los planos de las 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario y en concordancia al esquema de prestación del servicio público de aseo de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Durante la visita en febrero de 2020, se lograron verificar dos (2) microrrutas del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

Tabla 20. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
KUN 917	N-LMV	19 de febrero de 2020 11:30 AM	Carrera 8 # 44 esquina.	El conductor no contaba con plano de microrruta a ejecutar.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
				La microrruta se realiza en el horario establecido en el PPSA del prestador (5:30 am – 1:00 pm)
				Se realiza registró de la realización de la microrruta mediante GPS
KUN 913	S – LMV	19 de febrero de 2020 01:11PM	Valle de Lili Callejo Jagua Km 1	El conductor contaba con plano de microrruta.
				La microrruta se estaba realizando según lo indicado en el plano.
				Se realiza registró de la realización de la microrruta mediante GPS.
				La microrruta se realiza en el horario establecido en el PPSA del prestador (5:30 am – 1:00 pm)

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.

Fuente: Visita febrero de 2020

Tabla 15. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

VERIFICACIÓN REALIZADA EN LAS MICRORRUTAS N-LMV y S-LMV.	
<p>Imagen 14. Vehículo Placa KUN 917 (microrruta N-LMV)</p>  <p>Fuente: Visita febrero de 2020</p>	<p>Imagen 15. Vehículo Placa KUN 913 (microrruta S - LMV)</p>  <p>Fuente: Visita febrero de 2020</p>

A continuación, se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI, PPSA y CCU:

Tabla 16. Rutas PROYECTO AMBIENTAL S.A.. E.S.P. - SUI

MICRORRUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA DE INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA DE FINALIZACIÓN
SMJS	CALLE 5a Cra 9 ESQUINA	05:30 a.m.	CARRERA 85 CALLE 5	1:00 p.m.
SLMV	AUTOPISTA SUR CON CALLE 26	05:30 a.m.	KM 3 VIA HACIENDA JAUJA - LILI	1:00 p.m.
NMJS	CALLE 51A No. 12-30	05:30 a.m.	CRA 4 B No. 46 C -00	1:00 p.m.
NLMV	CRA 7 A Bis CALLE 72-00	05:30 a.m.	CARRERA 1 Norte CALLES 77 Y 80	1:00 p.m.

Fuente: SUI

Tabla 17. Rutas PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P - PPSA

* MACRORRUTA (CÓDIGO)	MICRORRUTA (CÓDIGO)	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
			Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
N01	NLMV	2 y 3	x		x		x			5:30 a.m.	2:30 pm.
N02	NLMV	4 y 8		x		x		x		5:30 a.m.	2:30 pm.
S01	SLMV	17	x		x		x			5:30 a.m.	2:30 pm.
S02	SMJS	19		x		x		x		5:30 a.m.	2:30 pm.

Fuente: PPSA PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P

* Información registrada por la SSPD

Tabla 18. Rutas PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P - CCU

MACRORRUTA (CÓDIGO)	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
NO1	2 y 3	x		x		x			5:30 a.m.	2:30 pm.
NO2	4 y 8		x		x		x		5:30 a.m.	2:30 pm.
S01	17	x		x		x			5:30 a.m.	2:30 pm.
S01	19		x		x		x		5:30 a.m.	2:30 pm.

Fuente: CCU PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que lo reportado en el SUI y lo consignado en el PPSA y el CCU cuenta con dos horarios diferentes de finalización (1:00 p.m. y 2:30 p.m.). Por consiguiente, se evidencia un presunto incumplimiento por reporte de información por mala calidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por lo anterior, el prestador debe verificar la información contenida en cada una de las fuentes de información citadas, esclarecer cuales son los horarios de las rutas y de ser procedente actualizar los documentos o el registro de microrrutas a través del formato 13. "Actualización de Microrrutas" contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

4.2.2.3 Parque automotor

Durante la visita en febrero de 2020, el prestador informó que cuenta con 3 vehículos compactadores de 26 yd³ cada uno, los cuales son usados para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador el 4 de abril de 2018 en SUI del "Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización", se encuentran registrados 5 vehículos, los cuales, se relacionan a continuación:

Tabla 19. Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	MODELO	CAPACIDAD Y3	AÑO MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
KUN909	COMPACTADOR	CHEVROLET	-	26	2009	Operativo	Coincide con la información en SUI.
KUN913	COMPACTADOR	CHEVROLET	-	26	2009	Operativo	Coincide con la información en SUI.
KUN917	COMPACTADOR	CHEVROLET	-	26	2009	Operativo	Coincide con la información en SUI.
CFE448	COMPACTADOR	CHEVROLET	-	14	1997	Operativo	El vehículo reportado en SUI no coincide con la información suministrada en visita.
CFH479	COMPACTADOR	CHEVROLET	-	14	1997	Operativo	El vehículo reportado en SUI no coincide con la información suministrada en visita.

Fuente: Elaboración SSPD con información reportada en el SUI e información entregada en visita mes de febrero de 2020

Como se evidencia en la anterior tabla, el prestador reportó en SUI cinco vehículos. Sin embargo, solo tres de ellos actualmente están en servicio según la información entregada en visita (5.1.7. Descripción vehículos).

En este orden de ideas, el prestador debe inactivar en el SUI aquellos vehículos para los cuales exista certeza que no van a volver a ser utilizados para la prestación del servicio y aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. Por lo anterior, se conmina al prestador para que actualice la información de los vehículos previamente registrados a través del reporte de información “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos mediante el formulario, “Actualización de Vehículos” que establece la Resolución SSPD Resolución SSPD N°.20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 20. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:	Los vehículos (KUN913 y KUN917) verificados el día de la visita son motorizados y se encuentran claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) cuentan con equipo de comunicaciones (celular).</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Los 3 vehículos usados por el prestador para la recolección de residuos no aprovechables son compactadores de 26 yd³.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida de escape de los vehículos (KUN913 y KUN917) se encontraban por encima de la cabina del vehículo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) contaban con sistema de compactación el cual se puede detener en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de</p>	<p>Durante la visita se observó que el vehículo con placas KUN917, contaba con compactación cerrada. Sin embargo, se evidenció pérdida de lixiviado como se observa en la tabla 27.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) contaban con estribos de superficies antideslizantes y manijas adecuadas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) permiten hacer el cargue y descargue de residuos de tal forma que evita la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) cuentan con caja compactadora lo cual impide el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) cuentan con caja compactadora lo cual impide el contacto de los residuos sólidos con la lluvia y el viento. Sin embargo, el vehículo de placas KUN917 presentaba pérdida de lixiviado.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un</p>	<p>Se evidenció que el vehículo con placa KUMN917 contaba con sistema hidráulico para levantar cajas de almacenamiento de residuos.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Los vehículos son acordes a la capacidad y tamaño de las vías en que se realizan las microrrutas de recolección de residuos sólidos no aprovechables el municipio de Cali, Valle del Cauca.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos no aprovechables cuentan con dotación adecuada para realizar la actividad.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>El vehículo KUN913 contaba con equipo de carretera. Sin embargo, el extintor se encontraba vencido como se puede ver en la tabla 27.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Durante la visita de inspección realizada al prestador, no fue posible verificar el presente numeral.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Los vehículos (KUN913 y KUN917) contaban con cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio</p>	<p>El vehículo KUN913 contaba con luces que se encontraban encima de la cabina y las cuales estaban en mal estado como se puede observar en</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	la tabla 27.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</p> <p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	N/A
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cueros de agua.</p>	Según lo manifestado en el documento 5.1.8. "certificación de lavado de vehículos" el cual fue entregado en vista, indica que los vehículos KUN909, KUN913 y KUN917 son lavados con una frecuencia de 4 días a la semana. Se le recuerda al prestador que el lavado de estos vehículos se debe hacer al final de cada jornada.

Fuente: Visita febrero de 2020

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 21. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA KUN917	
<p>Imagen 6 .Fuga de lixiviado vehículo de placa KUN 917</p>  <p>Fuente: Visita febrero de 2020</p>	<p>Imagen 7. Parte lateral vehículo placa KUN 917</p>  <p>Fuente: Visita febrero de 2020</p>
VEHÍCULO PLACAS KUN913	
<p>Imagen 8. Extintor vencido con placa KUN 913</p>	<p>Imagen 9. Luces en mal estado vehículo con placa KUN 913</p>



Fuente: Visita febrero de 2020



Fuente: Visita febrero de 2020

Fuente: Registro fotográfico visita de febrero 2020

De acuerdo con lo anterior, los vehículos verificados en la visita presuntamente incumplen con lo establecido en los numerales 6, 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por lo que el prestador debe realizar las acciones necesarias para que su flota vehicular cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.

4.2.2.4 Puntos críticos

El prestador indicó que no tiene censados puntos críticos en su área de prestación, toda vez, que su recolección se limita a sitios privados y no en espacio público. Sin embargo, según lo manifestado durante la vista de inspección, el prestador ha realizado acciones sobre puntos críticos correspondientes a la calle donde se ubica la base de operaciones, calle 52 entre carrera 8 y carrera 15.

Ahora bien, el documento “6.1.6. Gestión Puntos Críticos” entregado durante la visita, indica lo siguiente:

“(...) informamos que nuestra empresa ha adelantado gestiones de recuperación del espacio público y zonas verdes de acumulación de residuos sólidos y escombros clandestinos arrojados en estos sitios en algunos puntos de la ciudad, todo ello en asocio con las autoridades municipales y la comunidad en general; en donde además se brinda sensibilización sobre cultura ciudadana respecto al manejo de estos y a la disposición inadecuada por generadores de remodelaciones de vivienda urbana.”

Sin embargo, en dicho documento no se evidencia la ubicación de los puntos críticos gestionados.

Por otro lado, según el PPSA entregado durante la visita indica lo siguiente:

Imagen 10. Censo de puntos críticos

Censo de puntos críticos (período de reporte anual)		
Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados y actividades para su eliminación pactados con el municipio
44	comunas 1, 3, 9, 19 y 20	Jornadas de limpieza de manera conjunta con la comunidad y/o autoridades policiales.

Fuente: PPSA entregado durante la visita de febrero de 2020.

Como se observa en la imagen 20, el prestador indica en su PPSA que cuenta con 44 puntos críticos ubicados en las comunas 1, 3, 9, 19 y 20.

En este orden de ideas, no es claro si el prestador tiene censados puntos críticos en su área de prestación, pues se contradice según lo expuesto en el documento “6.1.6. Gestión Puntos Críticos” y el PPSA entregado en visita. Dado lo anterior, se hace necesario que aclare la presente situación y remita soporte de la información enviada al ente territorial respecto a este tema. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 que establece lo siguiente:

“2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. (Subrayado fuera de Texto) “

4.3 Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la calle 52 No. 10-22, municipio de Cali, Valle del Cauca.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones PROYECTO AMBIENTAL S.A.S E.S.P. (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 22. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i>	Cuenta con área adecuada para parqueo de vehículos y área de maniobrabilidad para estos.
<i>2. Contar con los servicios públicos.</i>	El lugar cuenta con servicios públicos.
<i>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</i>	No se evidenció señalización de los sentidos de circulación dentro del lugar.
<i>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y</i>	El lugar cuenta con adecuada señalización de las diferentes áreas.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i>	
5. Contar con equipos de control de incendios.	El lugar cuenta con equipos contra incendios.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	Cuenta con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección (celular).

Fuente: Visita SSPD febrero 2020

**Tabla 23. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita
BASE DE OPERACIONES UBICADA EN CALLE 52 NO. 10-22, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**



Fuente: Visita febrero 2020.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo del 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.4 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Se hace relevante indicar que la operación de esta actividad fue tercerizada por PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P en 2014 y 2016 a los operadores que hoy tienen contrato de prestación del servicio público de aseo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE CALI – EMSIRVA.

La operación de esta actividad fue pactada por los operadores de EMSIRVA y PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. considerando las áreas de prestación de dichas empresas y a término indefinido. Definiéndose de la siguiente manera:

- Zona Norte: operador Promo Cali – Acuerdo de Barrido de 2014.
- Zona Sur: operador Promo Valle – Acuerdo de Barrido de 2014.
- Zona Sur - Occidente: operador Ciudad Limpia – Acuerdo de Barrido de 2014.
- Zona Oriente: operador EMAS-CALI-VEOLIA – Acuerdo de Barrido de 2016. Si bien el prestador PROASA no tiene zonas limítrofes con el operador VEOLIA se firmó contrato de operación para la prestación de barrido.

Así mismo, realizó acuerdo de barrido con los demás prestadores del servicio público de aseo en Cali. El prestador indica que se celebró estos acuerdos en caso de que, surjan áreas colindantes.

Por otro lado, el PPSA entregado en visita, menciona en el ítem 3.5 que PROASA S.A. E.S.P. cuenta con 989,04 Km de vías y áreas públicas objeto de barrido.

Imagen 12. Kilómetros de vías y áreas públicas objeto de barrido.

3.5 Actividad de Barrido, limpieza de vías y áreas públicas	
Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas
989,04	Proporcionales al número de usuarios

Fuente: Visita SSPD mes de febrero de 2020.

Ahora bien, el PPSA respecto a los acuerdos de barrido menciona que PROASA S.A. E.S.P cuenta con 495,78 Km de vías y áreas públicas objeto de barrido, lo cual coincide con el acuerdo suscrito por el prestador con los operadores de EMSIRVA el día 07 de noviembre de 2014, como se muestra a continuación:

Imagen 13. Kilómetros de vías y áreas públicas objeto de barrido según acuerdo de barrido suscrito el 07 de noviembre de 2014.

Acuerdo de barrido y limpieza	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo	Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer	Número de suscriptores en el área de confluencia
Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas aplicable para la ciudad de Cali	07 de Noviembre de 2014	Emsirva ESP en Liquidación		0	0
		Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	24750,09	0	99881
		Promoambiental Valle S.A. E.S.P.	20959	5831	177166
		Promoambiental Cali S.A. E.S.P.	29326	8393,03	129926
		Proambientales S.A. E.S.P.	33,25	0	205
	Proyecto Ambiental S.A. E.S.P.	495,78	0	2306	
	26 de Febrero de 2016	Proambientales S.A. E.S.P.	87,9	0	205
		Misión Ambiental S.A. E.S.P.	6498,24	0	15151
		Lys S.A. E.S.P.	6025,16	0	14048
		Serviambientales S.A. E.S.P.	0	0	0
Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P.		95874,26	16222	223536	

Fuente: Visita mes de febrero de 2020.

Dado lo anterior, se evidencia que los kilómetros de barrido de vías y áreas públicas no coinciden con el acuerdo suscrito por PROASA S.A. E.S.P. y los prestadores de EMSIRVA. En consecuencia, se hace necesario que el prestador aclare la presente situación y ajuste de conformidad a lo establecido en el ítem 3.5 del anexo de la Resolución MVCT N°288 de 2015 el número de kilómetros del vías y áreas públicas objeto de barrido, lo cual debe coincidir con el acuerdo suscrito con los operadores de EMSIRVA el día 07 de noviembre de 2014.

Por su parte, al revisar los demás acuerdos suscritos con los demás prestadores que presentan confluencia para el desarrollo de la actividad, se evidencia que el Acuerdo No. 004 firmado el 26 de febrero de 2016, no se indican los kilómetros de vías y áreas públicas de asignación al prestador.

4.4.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 30. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza.

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
1 supervisor (contratado por PROASA)	Total: 495 (diciembre, 2019); Ciudad limpia: 323,79 Promocali: 82 Promovalle: 90	Manual	2 veces por semana en zonas residenciales y 6 veces por semana en vías principales Días: Martes – Jueves Miércoles - Sábado Horarios: 6:00 a.m. - 2:00 p.m.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2019

El prestador indicó que la disposición de personal, vehículos y pesaje para el desarrollo de la actividad de barrido y limpieza es realizada por los operadores con los cuales se tienen acuerdos de barrido vigentes. Se hace necesario que el prestador informe a esta Superintendencia, cuantos operarios utilizan las empresas que realizan esta actividad de forma tercerizada, pues al momento de la visita el prestador desconocía dicha cifra.

Por otra parte, según los km de barrido mes reportados en el SUI, no concuerdan con lo informado por el prestador en visita y tampoco en lo registrado en el PPSA como se muestra a continuación:

Tabla 31. Km de barrido mes (Formulario Continuidad en Barrido y Limpieza – SUI) –. Km de barrido mes según PPSA.

MES	KM DE BARRIDO/MES - SUI AÑO 2018	KM DE BARRIDO/MES - SUI AÑO 2019	KM DE BARRIDO/MES – PPSA- ACUERDO DE BARRIDO ENSIRVA.	KM DE BARRIDO MES – INFORMACIÓN VISITA
1	989,04	712,8	495,78	989,04
2	989,04	669,8		
3	989,04	694,6		
4	989,04	705,1		
5	787,4	688,2		
6	749,8	690		
7	778,7	672,1		
8	848,5	727,1		
9	732	727,1		
10	774,7	727,1		
11	718,4	727,1		
12	751,5	727,1		

Fuente: SUI y visita SSPD febrero de 2019

De conformidad con la anterior tabla, se hace necesario que el prestador ajuste el PPSA y registre los km de barrido que efectivamente se están realizando. Adicionalmente, se requiere que demuestre que los km de barrido que se están realizando sean calculados de conformidad al artículo 13 de la Resolución CRA 900 de 2019⁶.

4.4.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 3 macrorrutas y 13 microrrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.

⁶ Por la cual se establecen aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se regula la solución de las controversias entre prestadores del servicio público de aseo que realicen la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en un área de confluencia y se determinan las metodologías para calcular y asignar geográficamente los kilómetros de barrido y limpieza que corresponden a cada prestador en dicha área.

4.4.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

El PPSA entregado en visita menciona que cuenta con tres macrorrutas como se muestra a continuación:

Imagen 14. Macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – PPSA.

Macrorrutas										
Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
CS	19 Refugio y Cascadas		X		X				6:00 am	Manual
1 y 4	2 Vipasa			X				X	6:00 am	Manual
3, 4 y 5	10 Santa Elena			X				X	6:00 am	Manual

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020.

Sin embargo, lo anterior no concuerda con la información entregada por el prestador durante la visita, pues según el documento “5.1.2 *Macrorrutas de barrido y Limpieza*” cuenta con tres macrorrutas llamadas “34” (la cual tiene una frecuencia de seis días a la semana para dos sectores y una frecuencia de dos días para seis sectores), macrorruta “N” (cuenta con dos sectores los cuales son atendidos con una frecuencia de dos y seis días a la semana) y macrorruta “S” (cuenta con tres sectores, de los cuales dos son atendidos seis días a la semana y el otro dos veces a la semana). Lo anterior, se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 24.. Macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

NUMACRO	NUMICRO	HORA INICIO	HORA FINAL	DIAS FRECUENCIA	FRECUENCIA	NÚMERO DE KM ATENDIDOS POR MES
34	34006	6:00	14:00	Diaria	6	323,78
34	34010	6:00	14:00	Diaria	6	
34	34055	6:00	14:00	martes y jueves	2	
34	34056	6:00	14:00	martes y jueves	2	
34	34058	6:00	14:00	martes y jueves	2	
34	34059	6:00	14:00	martes y jueves	2	
34	34060	6:00	14:00	martes y jueves	2	
34	34061	6:00	14:00	martes y jueves	2	
N	1	6:00	14:00	lunes y jueves	2	
N	4	6:00	14:00	Diaria	6	
S	3	6:00	14:00	miércoles y sábados	2	90
S	5	6:00	14:00	Diaria	6	
S	4	6:00	14:00	Diaria	6	

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020.

Se evidencia que la presente información, concuerda con lo establecido en el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

En este orden de ideas, el prestador debe ajustar el PPSA y registrar las macrorrutas actuales con que se realiza la actividad de barrido de vías y áreas públicas en municipio de Cali, Valle del Cauca. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución SSPD No.20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 posteriormente modificada parcialmente por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y SSPD No. 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

Por otra parte, se verificó el sitio web de la empresa, enlace <http://proyectoambiental.com.co/area-de-servicio/> y en consulta realizada el día 01 de septiembre de 2020 se evidencia la publicación de las macrorrutas como se muestra a continuación:

Imagen 15. Planos macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.



Fuente: Pagina web de la empresa.

4.4.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

Según la información entregada por el prestador en visita, registra que cuenta con 13 microrrutas de las cuales 5 se realizan de forma diaria y 8 cada 2 días a la semana. Las microrrutas en mención se encuentran repartidas en tres macrorrutas (34, N y S).

Sin embargo, el prestador no cuenta con la publicación en su página web de las 13 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de microrrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la publicación de estas a los usuarios.

Por otro lado, se evidencia que el prestador a la fecha 1 de septiembre de 2020, no tiene reportadas microrrutas tipo 2. Por lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No.20174000237705 del 05/12/2017 posteriormente modificada parcialmente por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 y SSPD No. 20184000056215 del 10/05/2018.

En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos

por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI sea la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que los cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que puedan emprender esta Entidad.

Por su parte, en el PPSA del prestador se indica contar con tres cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la actividad de barrido y limpieza.

Tabla 25. Localización de cuartelillos PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.

CUARTELILLO	DIRECCIÓN
1	Barrio el Refugio
2	Prados del Norte - Calle 39N # 2BN-133
3	B/Limonar - Carrera 65 #13B-48

Fuente: PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. PPSA , 2019

Durante la visita en febrero de 2020, se realizó la verificación de una (1) microrruta del prestador, la cual se estaba realizando de manera tercerizada por parte de la empresa Ciudad Limpia S.A E.S.P. A continuación, los hallazgos encontrados:

Tabla 26. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
20 de febrero de 2020, 12:15 pm	Macrorruta: 34 Microrruta: "Oriente" Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm	Carrera 2c (vía principal).	El operario no portaba plano de la microrruta
			El operario informó comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador.
			El operario contaba con elementos de seguridad como: guantes, botas, overol, gorra con protección de cuello, tapa bocas.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Tabla 27. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	
<p>Imagen 16. Escobita de Ciudad Limpia</p> 	<p>Imagen 17. Implementos de la actividad de barrido</p> 

Fuente: Visita febrero 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo en el 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, pues el operario no contaba con el plano de la microrruta. Se recuerda que el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.5 Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa o tercerizada las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped (presta de forma tercerizada)
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas (presta de forma tercerizada)
- Lavado de áreas públicas

4.5.1 Corte de césped

Según lo manifestado por el prestador, para esta actividad cuenta con el inventario de áreas verdes objeto de corte del municipio. Sin embargo, informó que no cuenta con el inventario de áreas objeto de corte asignados a la empresa, así como tampoco, del total de operarios que desarrollan la labor tal como quedo registrado en el acta de visita.

El prestador indica que, según la asignación del municipio se realiza esta actividad de acuerdo con las épocas del año, en verano (meses enero-marzo, junio-septiembre) aproximadamente cada 45 días y en invierno (meses abril-mayo, octubre-diciembre) cada 25 días. Aunque, el prestador indica que la definición de la frecuencia exacta de corte es ejecutada por las empresas tercerizadas.

Se hace necesario que el prestador soporte a esta Superintendencia la ejecución de dicha actividad según la programación mencionada previamente e informe como fueron establecidas las frecuencias de corte en mención, pues el desarrollo de dicha actividad se

debe hacer teniendo en cuenta que el área a intervenir supere los diez (10) centímetros de altura y una vez realizado el corte este no debe ser inferior a (2) centímetros. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015.

“ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros”.

Ahora bien, el PPSA menciona lo siguiente respecto a esta actividad:

Imagen 18. Actividad de corte de césped en vías y áreas públicas – PPSA

3.6 Actividad de Corte de Césped en las vías y áreas públicas

La actividad se realiza a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde abril de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y mecanismos dispuestas por el Dagma en el catastro de áreas públicas entregado para su intervención de corte de césped en las vías y áreas públicas.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Como se evidencia en la anterior imagen, la empresa no menciona las localidades que atiende en su respectiva ubicación, área verde a intervenir (m²) y frecuencia con la que se realiza la presente actividad, a pesar de que la presente actividad es prestada por la empresa a través de terceros.

Por lo anterior, PROASA, estaría presuntamente incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 DE 2015 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS).
(...)*

Parágrafo 1. Los árboles a intervenir (unidades), las áreas verdes objeto de corte (m²), las áreas públicas objeto de lavado (m²), las playas objeto de limpieza (km) y las cestas a instalar (unidades), corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)” (subrayado fuera de texto).

Igualmente, se configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.

Es de resaltar que, durante la visita, no se logró verificar la actividad de corte de césped (19 de febrero de 2020), toda vez que no se estaba prestando en el área asignada por PROASA.

4.5.2 Poda de árboles

El prestador informó durante la visita, que para esta actividad cuenta con el inventario de las podas de árboles totales del municipio. Sin embargo, informó que no cuenta con el

inventario de individuos arbóreos asignados a sus áreas, así como tampoco, del total de operarios que desarrollan la labor.

Así mismo, el prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace por las empresas asignadas en cada área, quienes determinan la operatividad, los tipos de vehículos y el pesaje de estos.

Por su parte, el prestador indica que el DAGMA es la entidad que autoriza la poda de árboles y remite a los operadores los árboles sujetos de poda.

Por otro lado, el PPSA entregado en la visita menciona lo siguiente:

Imagen 19. Actividad de poda de árboles en vías y áreas públicas - PPSA

3.7 Actividad de Poda de Árboles en las vías y áreas públicas

La actividad se realizará a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde la fecha en que la autoridad ambiental y el Departamento de Planeación del Municipio entreguen el censo arbóreo según su altura (hasta 5 m, de 5.01 m a 15 m, 15.01 m a 20 m y mayor a 20 m) a intervenir en las vías y áreas públicas.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2020

Como se evidencia en la anterior imagen, la empresa no menciona la cantidad de árboles a atender con su respectiva altura, localidades donde se encuentran los mismos y frecuencia programa durante el año, a pesar de que la presente actividad es prestada por la empresa a través de terceros. Por lo anterior, PROASA, estaría presuntamente incumpliendo el párrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita, no se logró verificar la actividad de poda de árboles, toda vez que no se estaba prestando en el área asignada por PROASA.

4.5.3 Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador informó que tiene un inventario de 1 área objeto de lavado en el área de prestación del servicio, correspondiente a 1 puente peatonal localizado en la Autopista Suroriental con Carrera 62.

El PPSA respecto la siguiente actividad menciona lo siguiente:

Imagen 20. Actividad de lavado de vías y áreas públicas

3.10 Actividad de Lavado de vías y áreas públicas

Se prestará de acuerdo a Otro Sí No. 1 suscrito con los prestadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde el inicio de actividades en áreas públicas y puentes peatonales objeto de lavado suministrada por la oficina de POT y SP de Planeación Municipal de la ciudad, con base en el PGIRS 2015 – 2027.

Fuente: Visita SSPD febrero 2020

Como se evidencia en la anterior imagen, el prestador no registra el puente objeto de lavado junto con su respectiva ubicación, área en m², frecuencia en que se realiza el lavado de dicho lugar junto con su respectiva hora de inicio y hora de finalización.

Por lo anterior, el prestador estaría presuntamente incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.

Esta actividad no pudo ser inspeccionada, toda vez que, al momento de la visita, no se estaba realizando. Por lo anterior, se hace necesario que remita a esta Superintendencia el registro de la ejecución de la presente actividad desde la vigencia 2018 hasta el mes de febrero de 2020.

4.5.4 Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

La instalación y mantenimiento de cestas no es realizada por PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P en el municipio de Cali, Valle del Cauca.

4.5.5 Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

La presente actividad no es realizada por PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. Actualmente la presente actividad está a cargo de la autoridad ambiental DAGMA, lo cual, es indicado en el PGIRS.

4.6 Disposición final

4.6.1 Sitio de disposición final

El prestador indicó que lleva los residuos sólidos recolectados provenientes del área de prestación del servicio de aseo a la Estación de Transferencia ubicada en el corregimiento de Rozo, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, ubicada a 16 kilómetros del centroide del área de prestación o los lleva directamente al sitio de disposición final “Relleno Sanitario Regional de Colomba – El Guabal”, localizado en el municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, a 62 kilómetros del casco urbano del municipio de Cali.

Es relevante considerar que, ambos sitios, son operados por INTERASEO S.A.S E.S.P. los cuales tienen contrato con PROASA. En la presente vigencia, el contrato para la disposición final de operación se encontraba en firma por parte de INTERASEO SAS ESP.

4.6.2 Toneladas dispuestas

El prestador informó que dispone 300 toneladas mensuales de residuos (2019), aproximadamente el 99% se transporta al Relleno Sanitario Regional de Colomba – El Guabal y el restante se lleva a la Estación de Transferencia.

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información reportada en SUI:

Tabla 28. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA	INFORMACIÓN SUI	VERIFICACIÓN
		TON	TON	
2017	Recolección	2.928,89	2.928,89	COINCIDE
	Barrido	151,85	0,00	NO COINCIDE (151,85 Ton. menos en SUI)
2018	Recolección	2.997,73	2.997,73	COINCIDE
	Barrido	133,05	23,29	NO COINCIDE (109,79 Ton. menos en SUI)
2019	Recolección	3.164,61	3.164,61	COINCIDE
	barrido	130,71	0,00	NO COINCIDE (130,71 Ton. menos en SUI)

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada en la visita, especialmente lo relacionado a las toneladas de barrido, donde para el año 2017 se presenta una diferencia de 151.85 ton y para los años 2018 y 2019 no se evidencia el reporte al SUI, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, reversar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 de 2017.

4.7 Aprovechamiento

Actualmente, la actividad de aprovechamiento no es realizada por PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.

4.8 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

4.8.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca se encuentra reportado en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 04/02/2020 y se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2015 – 2027 elaborada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM de la Alcaldía de Cali, Valle del Cauca.

4.8.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. realizó el cargue al SUI del PPSA el día 07/05/2018. Es de resaltar que, durante la visita realizada por parte de la Superservicios en la presente vigencia, la empresa entregó un PPSA diferente al documento reportado en el SUI.

Así las cosas, se aclara que se procede a analizar el PPSA entregado durante la visita mencionada con los parámetros establecidos en la Resolución 288 de 2015 y en concordancia con la información del PGIRS.

Tabla 29. – Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	El prestador registra las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Numeral	Observaciones
	<p>Sin embargo, en visita realizada por esta Superintendencia, el prestador informó que prestaba las actividades de corte de césped y poda de árboles para el municipio de Cali, Valle del Cauca de manera tercerizada.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>El prestador establece una tabla discriminada por actividades que contiene los siguientes parámetros: actividad del servicio, aspecto, objetivo, línea base, metas intermedias, meta final, indicador y plazo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>El prestador registra como fecha de adopción del PPSA el día 28/10/2015.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador reporta como área de prestación del servicio de aseo las comunas 2, 3, 4, 8, 17 y 19 del municipio de Cali, Valle del Cauca para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechable y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador describe como se debe hacer la presentación de los residuos no aprovechables por parte de los usuarios. Por otro lado, reporta las macrorrutas de recolección y transporte, puntos críticos y lugar a donde son dispuestos los residuos no aprovechables.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	<p>El prestador describe el lugar de la estación de transferencia, capacidad y horario de funcionamiento.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador reporta el número de km de vías y áreas públicas (989,04km).</p> <p>A su vez, registra los acuerdos de barrido suscritos entre los prestadores del servicio público de aseo en el municipio de Cali, km de vías y áreas públicas a atender por prestador, metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer y número de suscriptores en el área de confluencia.</p> <p>Por otro lado, reporta las macrorrutas de barrido y la ubicación de los cuartelillos. Sin embargo, no reporta el programa para la instalación de cestas. Si bien, según visita realizada por esta Superintendencia el prestador no realiza esta actividad, esto se debe registrar en el PPSA.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>El prestador registra que <i>“La actividad se realiza a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde abril de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y mecanismos dispuestas por el Dagma (SIC) en el</i></p>

Numeral	Observaciones
	<p><i>catastro de áreas públicas entregado para su intervención de corte de césped en las vías y áreas públicas.”</i></p> <p>Sin embargo, como se evidenció en la visita realizada al prestador en el mes de febrero del presente año, este informó que la presente actividad la realiza a través de la tercerización por medio de los prestadores de EMSIRVA (Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP).</p> <p>En este orden de ideas, PROASA es el responsable de la actividad de corte de césped en vías y áreas públicas y no se evidencia en el PPSA la información respecto a la localidad, ubicación del área a intervenir y frecuencia en que se realiza la actividad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>El prestador reporta que <i>“La actividad se realizará a través de acuerdo suscrito con los operadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde la fecha en que la autoridad ambiental y el Departamento de Planeación del Municipio entreguen el censo arbóreo según su altura (hasta 5 m, de 5.01 m a 15 m, 15.01 m a 20 m y mayor a 20 m) a intervenir en las vías y áreas públicas.”</i></p> <p>Sin embargo, como se evidenció en la visita realizada al prestador en el mes de febrero del presente año, este informó que la presente actividad la realiza a través de la tercerización por medio de los prestadores de EMSIRVA (Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP).</p> <p>En este orden de ideas, PROASA es el responsable de la actividad de poda de árboles en vías y áreas públicas y no se evidencia en el PPSA la información respecto a la localidad, cantidad de árboles a intervenir y frecuencia en que se realiza la actividad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	N/A
3.9. Actividad de tratamiento	N/A
3.10. Actividad de comercialización	<p>El prestador reporta punto de atención a los usuarios, medios de contacto, programas de relaciones con la comunidad y finalmente describe el esquema de facturación del servicio.</p> <p>En este sentido, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador reporta en el PPSA que <i>“Se prestará de acuerdo a Otro Sí No. 1 suscrito con los prestadores Ciudad Limpia Bogotá – Sucursal Cali, Promoambiental Cali SA ESP y Promoambiental Valle SA ESP desde el inicio de actividades en áreas públicas y puentes peatonales objeto de lavado suministrada por la oficina de POT y SP de Planeación Municipal de la ciudad, con base en el PGIRS 2015 – 2027.”</i></p> <p>Ahora bien, el prestador manifestó, que cuenta con un área objeto de lavado, correspondiente a un puente peatonal localizado en la Autopista Suroriental con carrera 62.</p>

Numeral	Observaciones
	<p>Es de resaltar que no se evidencia en el PPSA dicha área a atender ni la respectiva macrorruta, localidad, área objeto de lavado en metros m², frecuencia y horario de realización de la presente actividad.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador reporta las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales generados en eventos y espectáculos masivos, residuos generados por ventas públicas, animales muertos RCD y residuos especiales.</p> <p>En concordancia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador presenta ocho (8) condiciones de amenaza con sus respectivas acciones de respuesta y medidas que deberán ser adoptadas para superar dichas condiciones.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador registra el acuerdo No. 432 de 2017 del consejo municipal que define los factores de subsidio y aporte solidario.</p> <p>Por otro lado, menciona que cuenta con contrato celebrado entre el municipio de Cali y la empresa Proyecto Ambiental S.A. E.S.P. con el fin de asegurar la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (F.S.R.I.) el cual fue suscrito el día 13 de febrero de 2013.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador relaciona una tabla con los programas, los proyectos, las metas, el cumplimiento según el horizonte del PPSA y las actividades realizadas.</p> <p>En consecuencia, este aspecto PRESUNTAMENTE SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>

Fuente: Visita PROASA – Febrero de 2020

Según lo anterior, el PPSA establecido por el prestador presuntamente incumple con los ítems 1, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.11 del anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe realizar las acciones pertinentes para ajustarse a la norma y cumplir con el reporte al SUI de dicho documento.

4.8.3 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 30. Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X		X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X		
Lavado de áreas públicas	X		X
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el PPSA no registra las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas que menciona el PGIRS y el RUPS; respecto a la actividad de limpieza de zonas ribereñas esta actividad la realiza directamente el municipio a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA como se menciona en la página 287 del PGIRS del municipio de Cali, reportado en el aplicativo INSPECTOR el día 04/02/2016.

En este orden de ideas, se hace necesario que el prestador registre en el PPSA las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas, pues éste manifestó en visita que son prestadas. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución MVCT N° 288 de 2015.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 31. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	100%	No reporta	
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores). >3 veces/semana (grandes generadores), acordadas entre las partes.	3 veces por semana	
Cantidad de puntos críticos en área urbana	Total: 154	44	
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Colombo - El Guabal	Relleno sanitario Colombo - El Guabal	

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	(municipio de Yotoco)	(municipio de Yotoco)	
Existencia de estaciones de transferencia	Si Operador: Interaseo del Valle S.A. E.S.P.	Si Operador: Interaseo del Valle S.A. E.S.P.	
Capacidad de la estación de transferencia	3.276 ton/d	3.276 ton/d	
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	62 Km.	Sin información.	
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	20 km.	Sin información.	
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	42 Km.	Sin información.	
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	99,82 %	No reporta	
Longitud de vías y áreas públicas	101.303 Km. lineales/ mes	989,04 kilómetros entre vías y áreas públicas	
Área de parques y zonas públicas	Sin información		
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Si No establece número de acuerdo ni distribución de kilómetros.	Si – El prestador reporta dos acuerdos con su respectiva distribución de kilómetros a barrer. Sin embargo, no menciona los números de los actos administrativos de estos.	
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	2.573 (21 unidades / km ²)	No reporta	
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces/semana (Vías domiciliarias) 6 y 7 veces/semana (Vías principales) En Zonas especiales pueden incrementar su frecuencia.	2 veces/semana	
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica.	
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	8.341.644,64 m ²	No reporta	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.
Frecuencia de corte de césped	8 mantenimientos/año (época de lluvias cada 25 días y época seca cada 45 días)	No reporta.	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	51.646 individuos, entre los que se encuentran árboles, arbustos, bambúes, palmas y plantas arbustivas de los cuales 2.756 son objeto de poda.	No reporta.	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.
Frecuencia actual de poda de árboles	De acuerdo a las solicitudes que reciban en DAGMA.	No reporta.	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Operadores: 14.130 m ³ /año DAGMA: 6.500 m ³ por cada mantenimiento.	No hay información.	
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	La actividad de corte de césped es subcontratada por el DAGMA. La actividad de poda de árboles la realiza la cuadrilla operativa del DAGMA previa solicitud. También la realizan empresas contratistas a través de procesos licitatorios.	La actividad se realizará a través de terceros desde la fecha en que la autoridad ambiental y el Departamento de Planeación del Municipio entreguen el censo arbóreo.	
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	33 fuentes y 48 monumentos por parte de la administración distrital. 1.754 m ² (puentes)	No reporta.	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Subdirección de Ordenamiento Urbanístico (SOU) mediante proceso de contratación anual.	Otro sí firmado con las empresas de EMSIRVA.	
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No aplica	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	1 vez al año a monumentos y cada 3 semanas a una fuente.	No reporta	No se evidencia dentro del PPSA la información relacionada en el presente ítem.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Con ocasión de lo anterior, al realizar la comparación entre ambos documentos, se evidencia que el prestador registra en el PPSA 44 puntos críticos. Es de resaltar que el prestador según en el acta de visita adelantada en el mes de febrero de 2020, mencionó que no contaba con inventario de puntos críticos dentro de su área de prestación, por lo anterior, no es coherente lo registrado en el PPSA. Por lo anterior, se hace necesario que el prestador aclare lo anterior.

En cuanto a las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías en áreas públicas, el prestador no registró información a pesar de que las ejecuta a través de terceros.

Dado lo anterior, se requiere que el prestador ajuste el PPSA, e incluya la información referente de estas actividades. Así mismo, dicho documento debe estar acorde a lo establecido en el PGIRS.

4.9 Plan de Emergencia y Contingencia

PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. realizó el reporte del PEC al SUI para la vigencia 2020 el día 25 de mayo de 2020.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20204360006231 del 11 de agosto de 2020, esta Superintendencia realizó y remitió el análisis detallado al documento cargado en el SUI, que de manera general, se puede concluir que el documento **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales
 - 1.2.1 Elaboración de inventarios.
 - 1.2.2 Identificación de requerimientos
 - 1.3.1 Línea de mando
 - 1.3.2 Comunicaciones
 - 1.3.4 Formato para evaluación de daños

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2020 y realice su respectivo cague al SUI.

5 CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

5.1 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202043283378126 del 4 de abril de 2020 y número de radicado Orfeo 20205290373352 del 7 de abril de 2020, por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría en un presunto incumplimiento de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, la fecha máxima de actualización RUPS era del 28 de febrero para la vigencia 2020.

5.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 73% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 2.801 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 739, como se muestra a continuación:

Imagen 21. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa :					3283	
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2004	0	8	100 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2006	0	8	100 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2008	0	8	100 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2007	23	76	78 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2008	63	91	83 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2009	84	76	63 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2010	31	182	83 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2011	28	183	88 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2012	24	186	88 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2013	24	183	88 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2014	16	184	92 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2016	18	187	91 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2018	82	174	87 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2017	88	174	88 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2018	88	148	80 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2018	84	141	80 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	2020	101	86	89 %	Ver Detalle
3283	PROYECTO AMBIENTAL S.A. E. S.P.	TOTAL	739	2082	73 %	Ver Detalle

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 08 de septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

6 AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR

De acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

(...)

b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;”

Teniendo en cuenta que el prestador atiende menos de 2.500 usuarios, no tiene la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

7 ACCIONES DE LA SSPD

Para PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. se ha desarrollado un proceso de inspección y vigilancia continuo y permanente por parte de la SSPD; prueba de ello son las 5 evaluaciones integrales realizadas previamente en los años: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

A continuación, se enuncian los principales hallazgos de la Evaluación Integral realizada en el año 2017, producto de la visita adelantada los días 1 y 2 de noviembre del mismo año:

Aspectos Financieros

- El prestador no cuenta con información financiera en el Sistema Único de Información SUI, con la cual se pueda verificar la información suministrada en la visita técnica. Se recuerda que la información oficial es la que se encuentra en el SUI.
- Incumplimiento en todos los aspectos relacionados con la aplicación de las normas internacionales de información financiera para Pymes.
- Las notas a los estados financieros no revelan las bases de preparación de los estados financieros, no detallan los aspectos de cada cuenta con sus terceros y no cumplen con los elementos mínimos de las notas.

Aspectos Administrativos

- El personal con cargos administrativos y técnico operativos vinculados a la compañía no ha sido certificado por competencias laborales en las áreas correspondientes por lo tanto se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Aspectos Técnico-operativos

- Se observó durante la visita que uno de los vehículos no contaba con palas, canastillas, escobas, escobillas, canastillas o elementos para realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. En ese orden de ideas se estaría presentando un presunto incumplimiento del numeral 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015.
- Las microrrutas reportadas en el PPSA difieren en número e información de inicio y finalización con relación a lo reportado en SUI. Lo anterior, denota falta de calidad en la información suministrada a la Superservicios debido a las diferencias encontradas, por lo que se requiere su actualización.
- De acuerdo con lo verificado en la visita del mes de noviembre se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido a los ítems 4, 6 y 16 del

artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las características de los vehículos de recolección y transporte de los residuos sólidos.

- No se evidenció señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación de los vehículos en la base de operaciones lo que denota un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para Cali, Valle del Cauca, reportado en el SUI por el prestador PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aspectos Comerciales

- Las facturas entregadas por el prestador presuntamente incumplen los numerales 6, 8 y 10 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y literales a, b, c, d, e, f, g, h, i del artículo 43 del Resolución CRA 720.
- Una vez revisado el SUI se evidencia que el prestador para la vigencia 2016 y lo corrido del 2017 no ha realizado el cargue correspondiente a las PQR. En consecuencia, presuntamente se encuentra incumpliendo presuntamente lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 y lo indicado en el artículo 153 de Ley 142 de 1994.

Investigaciones:

Por otra parte, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo ha solicitado a la Dirección de Investigaciones procesos de evaluación de méritos para abrir investigación administrativa en contra del prestador mediante el memorando con radicado No. SSPD 20154310128813 del 12 de diciembre de 2015 por el cargo de falta de reporte de información al SUI, lo que generó una sanción pecuniaria por valor de \$14.016.623 por medio de la Resolución 20174400001915 del 7 de febrero de 2017.

Implementación NIF:

En cuanto a la implementación de las Normas de Información Financiera NIF, no se ha evidenciado el cumplimiento del cronograma de aplicación del nuevo marco normativo, ni ha cumplido con el reporte de los estados financieros en el formato XBRL dispuesto por la SSPD para tal propósito.

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

Aspectos administrativos

- El prestador aportó su estructura organizacional indicando la cantidad de empleados, los cargos y responsabilidades de cada uno, así como el tipo de contratación correspondiente. Sin embargo, la información del año 2018 reportada en visita no coincide con la que se encuentra registrada en el formato “Personal por categoría de empleo” en SUI, por lo tanto, se requiere aclaración de la diferencia por parte del prestador.
- El prestador señaló que no cuenta con aprendices del SENA pese a encontrarse con un rango de empleados que permite su incorporación, al respecto se evidencia que teniendo en cuenta la carga administrativa y operativa que maneja la empresa, esto permite la inclusión de un auxiliar de estas condiciones.
- En cuanto a las certificaciones en competencias laborales del SENA, se evidencia que el prestador en general cuenta con un nivel de certificación aceptable, teniendo en cuenta que el 80% de sus colaboradores tienen vigente su certificación en competencias. Sin embargo, se le requiere para que remita las certificaciones en competencias del personal que no aportó dicho documento al momento de la visita, a saber: Franklin Zambrano, Segundo Villalba y Víctor Ramírez; vale la pena mencionar que al no aportar dichas certificaciones, constituye un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aspectos Financieros

- El prestador no ha reportado la información financiera de los años 2018 y 2019 bajo la Taxonomía XBRL en SUI, conforme a lo estipulado en las Resoluciones emitidas por esta Superintendencia, de acuerdo al Grupo 2 en el que el prestador se ha clasificado como preparador de información financiera.
- La SSPD en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia encomendadas a partir del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta entidad, en especial las contenidas en los numerales 7 y 18 del artículo 13 del Decreto 990 de 2002, solicitó mediante comunicación con radicado SSPD No. 20204360006001 del 4 de agosto de 2020, la remisión y reporte de la información financiera de los años de análisis, sin obtener respuesta sobre el particular. Este hecho ha impedido el análisis financiero que hace parte constitutiva de la presente evaluación integral y por tanto constituye un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20201000004205 del 11 de febrero de 2020.

ASPECTOS COMERCIALES

- Se puede evidenciar que los suscriptores atendidos en el año 2019 fueron 1.929, 18 menos con respecto al año 2018; manteniéndose en el mismo número hasta febrero de 2020. De este total, solo 26 suscriptores, correspondiente al 1% pertenecen a usuarios residenciales del estrato 1, 2 y 3. La mayor concentración de suscriptores, el 99% se ubica en los estratos 4, 5 y 6 como también en el uso comercial, este hecho explica por qué los recursos de contribuciones son superiores a los subsidios reportados por el prestador.
- El prestador debe proceder a reportar la información de suscriptores la cual no ha sido registrada para el mes de abril de 2020 en adelante, como también debe aclarar si atiende suscriptores pertenecientes a hogares del ICBF dado que en la visita dicha información no fue precisada.
- Al analizar la información de facturación y recaudo del periodo bajo estudio, se pudo evidenciar que para el año 2019 la información no se aportó completa para los 12 meses, mientras que, para los meses de febrero, abril, julio y octubre de 2018 se observaron índices de recaudo mayores al 100%, lo que debe ser aclarado por el prestador ya que en la información comercial aportada no hay certeza de si esto corresponde al recaudo de cartera de periodos previos.
- Teniendo en cuenta que el prestador recibe por concepto de contribuciones un volumen mayor de recursos que los correspondientes a subsidios, se requiere para que remita los soportes de los traslados de recursos efectivamente realizados al FSRI para las vigencias 2018, 2019 y lo corrido de 2020 conforme al artículo 9 del Decreto 565 de 1996.
- Al verificar el SUI, se constata que el prestador no ha reportado la información de las PQR para los años 2018, 2019 y corrido 2020 por lo cual se le requiere para que actualice y cargue la información faltante de este tópico comercial.
- En general, el prestador tiene pendiente el 27 % de reporte de información en el SUI con respecto al total de formatos y formularios lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 14 de la Ley 689 de 2001 que trata de los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos son la base principal a partir de la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realiza sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Aspectos tarifarios

- El prestador informó que los costos fijos son calculados por EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, con quien se llegó a un acuerdo para que este fuera el encargado de realizar el cálculo de la tarifa fija de aseo a nivel ciudad.

- El prestador debe certificar la información pendiente en el SUI y hacer la solicitud de habilitación de los formatos y formularios de la periodicidad mensual y anual de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 que no aparecen en el reporte 028 en estado pendiente, sino que solo fueron certificados una vez para el año 2016 ya que se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD N.º 2017400237705 de 2017.
- Es importante recordar que el comité de conciliación de cuentas debe ser efectuado por lo menos una vez al mes en cumplimiento del Decreto 596 del 11 de abril del 2016.
- De acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita para el año 2018 y 2019 presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, por lo tanto, el prestador debe hacer la respectiva aclaración.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Dentro de los planos de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, no se evidenció el punto de inicio y fin de estas, sentido del recorrido, uso del suelo, recolección en zonas industriales, zonas de difícil acceso y el tipo de usuario o generador. Por lo cual presuntamente se estaría incumpliendo lo establecido en artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.
- El vehículo con placa KUN 917 que se encontraba realizando la microrruta de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables denominada “N-LMV”, no contaba con el plano de la microrruta. Por lo anterior se estaría generando un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador debe inactivar en el SUI aquellos vehículos para los cuales exista certeza que no van a volver a ser utilizados para la prestación del servicio y aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. Por lo anterior, se conmina al prestador para que actualice la información de los vehículos previamente registrados a través del reporte de información “Actualización de vehículos” que establece la Resolución SSPD N.º.2017400237705 del 05 de diciembre de 2017.
- El vehículo con placa KUN 917 contaba con compactación cerrada la cual tenía pérdida de lixiviado. Adicionalmente, el vehículo de placa KUN 913 tenía un extintor vencido y las luces que se encontraban encima de la cabina estaban en mal estado. Lo anterior genera un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 10, 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015
- Se hace necesario que el prestador aclare si tiene puntos críticos censados dado que el documento “6.1.6. Gestión Puntos Críticos” el cual fue entregado en visita y el PPSA relacionan que cuentan con estos y en visita PROASA manifestó que no posee puntos críticos en su área de prestación. Adicionalmente, debe remitir soporte de la información enviada al ente territorial respecto a este tema teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

Base de operaciones

- No se evidenció en la base de operaciones la señalización de los sentidos de circulación. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Las frecuencias de las macrorrutas de barrido que menciona el PPSA no concuerda con la información entregada en visita por el prestador a través del documento “5.1.2 Microrrutas de barrido y Limpieza”. Por lo anterior, se hace necesario ajustar este documento en el aspecto en mención de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 288 de 2015.
- El prestador a la fecha no tiene reportadas las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas (tipo 2). Por lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No.20174000237705 del 05/12/2017 posteriormente modificada parcialmente por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 y SSPD No. 20184000056215 del 10/05/2018.
- Durante la visita de inspección a las microrrutas de barrido se evidenció que el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, dado que no contaba con el plano de la microrruta de barrido.
- Según lo informado en visita por el prestador, 989,04 km de barrido/mes se realizan en el municipio de Cali, Valle del Cauca. Lo anterior, no concuerda con el acuerdo suscrito entre PROASA S.A. E.S.P. y los operadores de EMSIRVA, lo reportado en el SUI (Formulario Continuidad en Barrido y Limpieza – SUI) y PPSA. En consecuencia, se requiere que el prestador demuestre que los km de barrido/mes que se están realizando sean calculados de conformidad al artículo 13 de la Resolución CRA 900 de 2019 y se ajuste el PPSA y la información reportada al SUI de ser el caso.

Componente de Limpieza Urbana

- Las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas son realizadas por PROASA a través de los prestadores de EMSIRVA. Por otro lado, durante la visita realizada por esta Superintendencia, no se pudo verificar la actividad de lavado de áreas públicas, la cual, según lo manifestado es realizada directamente por PROASA. Ahora bien, dichas actividades no se registran en el PPSA. En este orden de ideas, el prestador estaría presuntamente incumpliendo el párrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 DE 2015 y al 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.

Sumado a lo anterior, el prestador debe remitir soporte del registro de la ejecución de la actividad de lavado desde la vigencia 2018 hasta el mes de febrero de 2020.

Disposición final

- Se evidencia que la información reportada en SUI y la información entregada en la visita referente a las toneladas de barrido, no concuerdan, pues para el año 2017 se presenta una diferencia de 151.85 ton y para los años 2018 y 2019 no se evidencia el reporte al

SUI, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, reversar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 de 2017.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA.

- El PPSA no registra las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas. Por lo anterior, se hace necesario que el prestador registre en el documento referido dichas actividades de conformidad a lo dispuesto en PGIRS del municipio de Cali, Valle del Cauca y el anexo de la Resolución MVCT N° 288 de 2015.
- El PPSA establecido por el prestador presuntamente incumple con los ítems 1, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.11 del anexo de la Resolución MVCT N°288 de 2015. Es de resaltar que PROASA no reportó las coberturas de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Se hace necesario que el prestador ajuste el documento en mención y lo reporte en el SUI, toda vez que es el único medio de recepción de este tipo de información.
- El PGIRS del municipio de Cali, no cuenta con el estudio de amenazas, vulnerabilidades y riesgos asociados a la gestión de los residuos sólidos. Por otra parte, el PPSA del prestador concuerda con los eventos que generan riesgo a la prestación del servicio público de aseo que menciona el PEC.

Plan de Emergencia y Contingencia

- El Plan de Emergencias y Contingencias reportado por PROASA - vigencia 2020 para el área de prestación de Cali, Valle y evaluado por esta Superintendencia mediante radicado SSPD. No 20204360006231 del 11 de agosto de 2020, PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó: Manuel de Jesús Arévalo – Contratista – Grupo Pequeños Prestadores – DTGA.
Andrés Felipe López Sánchez – Contratista – Grupo Pequeños Prestadores – DTGA.
Constanza Florez Ruiz – Funcionarial – Grupo Pequeños Prestadores – DTGA

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores – DTGA
Jennifer Suárez Montiel – Profesional – Grupo Pequeños Prestadores – DTGA
Laura Marcela Ruiz Caicedo – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

Aprobó: Armando Ojeda - Director Técnico de Gestión de Aseo